

26  
Sesion de la comision De Despa  
cho del 2. de Noviembre de 1844.

Señores

Paulo.

Ola

Peña

Neira

Alencano.

Leida el acta de la sesion ultima  
fue aprobada

Dado cuenta de con expediente de  
declaracion de profugo instruido por el  
Ayto. de Neira de fusa contra Felipe  
Vargues n.º 7. del sorteo del año actual  
aprehendido y presentado por Agustin de  
Nander n.º 26. del mismo, y con presencia  
de lo informado por la comision, y des  
pues de haber comparecido y oido su  
maricamente los Descargos Valgados por  
el citado profugo, se acordó confirmarse  
la declaracion de tal y aplicar a su  
apensor la gracia que dispensa la ley.

Presentado ante la Diputacion Alas  
Muel Lopez n.º 64. del sorteo del Ayto  
de Samos, y en virtud de no haber  
probado segun tenia ofucido la certina  
de ser su hermano Santos menor de  
diez y seis años, se acordó declararle  
soldado y que entre en caja como tal.

A peticion del Sr. Paulo y Diado se  
acordó que el lunes proximo precisa  
mente a las diez y media de la mañana  
se reuna en sesion la Diputacion  
para resolver los asuntos pendien  
tes sobre contribuciones.

Con lo que se



levantó la Sesión.

El Decano.

Pardo y Prado

Panciano

Peña

Plaza

Capon

Señores.

Intendente

Pardo y Prado.

Peña

Plaza

Capon

Panciano

Negra

## Sesión del 1. de Noviembre de 1844.

Leída el acta de la Sesión última y las de despacho ordinario de 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 del mes último y 2 del actual fueron aprobadas.

Dado cuenta de un dictamen de la comisión de quintas se acordó en su conformidad aprobar la determinación del Ayuntamiento de Negra absolviendo de la pena de profugo a Manuel Lopez nº 33 del reemplazo del corriente año, y confirmar la absolución por autos de los num. 6, 3, 54, 57, 61, 64 y 73 del mismo Ayuntamiento en virtud de no haber habido reclamación alguna en contra.

Se mandó en virtud de moción de algunos Señores, oficial al Sr. Jefe político de la Coruña para que se sirva saber el estado de la quiebra de D. Manuel Cortón Tesorero que ha sido del antiguo Reyno de Galicia en razón de haber sido comprendido en ella varios fondos de esta Provincia por el ramo de caminos, de que era protector el Sr. D. Marquez de San



Martin de Hombregas, transcribiendo esta comunicacion al comisionado de la Corona D. Miguel Alvarez Alia para que por su parte y de acuerdo con dicho Señor Jefe se suba averiguar cuanto haya sobre el particular especialmente sobre los puntos siguientes: 1.ª Que cantidad es la que pertenece a esta Provincia segun debe resultar de las reclamaciones hechas por el Sr. Marques de S. Martin de Hombregas, por quien habia sido depositada. 2.ª En que concepto o con que calidad le fue entregada a D. Manuel Giron aquella suma. 3.ª Si alguna Corporacion o persona se ha hecho cargo de parte o todo de los creditos por fondos de caminos de que era depositario, y en este caso en virtud de que autorizacion, en que fecha, si aglomerados o con separacion de la pertenencia de cada una de las Provincias.

Leida una comunicacion del Ayto. de Mondoulet en contestacion a la que se le dirigió en 22. del mes ultimo sobre la instancia de D.ª Maria de la Ochoa se acordó se esté a lo acordado en la propia fecha, anadiendo al Ayto. que si la empresa de Sales y algun otro que debiera ser comprendido en el reparto de la contribucion quedan sin solo, repartida entre ellos la cantidad que le corresponde.

Vista una comunicacion del Ayto. de Villalba solicitando se le facilite la cantidad de los bolsos que le han sido concedidos para el suento de limpiar, se acordó se le pague a una persona de su confianza que se presente a recoger aquella cantidad bajo la garantia personal de los individuos que componen actualmente el Ayto. quienes se arreglaran a su distribucion a lo que acordare la Diputacion respecto a las obras.

Dado cuenta de la nomina de sueldos y gastos ocurridos en la Pcia en el mes ultimo importante la cantidad de 3052. 2. mrs. de la del Ingeniero de la



60  
Provincia y peones de Santiago importante  
998. i y la cuenta de gastos suplidos por el mismo  
Ingeniero en la compra de varios efectos y jornales  
de peones para el tirado de la carutina de  
Monforte importante 474. i. 8. ms. fueron aproba-  
das y se mando expedir los correspondientes li-  
bramientos.

Leido un dictamen de la Seccion 2.<sup>a</sup> se acordó  
en su conformidad aprobar las liquidas remitedas  
por el Ayuntamiento de Monforte para pago de los bagajes  
facilitados en el primer semestre del corriente año  
su importe 1546. i.

Resultando segun lo manifestado de palabra  
por la Seccion de contabilidad que muchos arrien-  
datarios del arbitrio de los ms. no han concuer-  
do a satisfacer lo que resultan estas adeudando  
a pesar de las repetidas prevenciones, especial-  
mente de las dirigidas en 30. de Setiembre ul-  
timo se acordó que por ultima vez se oficie  
a los Alcaldes respectivos diciendoles que  
en virtud de no haber venido los referidos  
arrendatarios a hacer los pagos para el dia  
14. del actual salen los apremios a corta de  
los mismos y en su caso de los fiadores: lo que  
asi les haga saber sin perjuicio de exigir  
a su debido tiempo la responsabilidad a que  
se hagan acreedores los Alcaldes quedando en  
cargada la Srta. de dirigir los apremios en el  
dia prefijado contra los que resulten deudores.

En virtud de una comunicacion del tenor  
Comand. del Batallon provincial a que da nom-  
bre esta Ciudad se acordó expedir libramiento  
de 260. i. importe de los banderines de dicho Cu-  
erpo a favor de D. Joaquin Vera Capitan del  
Regimiento.

Dado cuenta de una comunicacion del De-  
positario manifestando el recibo de varias hienas  
mientas y resultando estas ser mucho menor  
que las que aparecen por la relacion expedida  
por el Jefe politico en 23. de febrero de 1852. se acordó  
de decir al Ayuntamiento se sirva disponer se entreguen  
las que faltan con lo que se levanta la sesion.  
El Presidente.

Pardo y Pardo *(Firma)*



Panecano

Peña

Ph

Senores

Cardo y Ordo.

Pla

Peña

Capon

Panecano

Alfara

## Sesion del 7 de Noviembre de 1844.

Leida el acta de la sesion ultima  
fue aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion  
de los S. Gobernadores Secor. de 6 de  
actual, pidiendo varias noticias sobre  
los presupuestos para los gastos de  
Culto y conservacion de sus Iglesias,  
y con presencia de lo que de anteceden-  
tes resulta se acordó decir a los espu-  
dos S. Gobernadores que aunque ha-  
yendo sido repetidas veces a los  
Ayunt. formasen estos presupuestos,  
aun no lo han verificado causandolo en  
la mayor parte la resistencia que  
por una desconfianza mal entendida  
han presentado los S. Curas parroqu.  
pero que en vista de lo que manifestan  
y no queriendo dejar indotadas a las  
Iglesias segun fue siempre su mayor  
deseo ordena con esta fecha a los  
Ayunt. formen inmediatamente aquellos  
insertandolos al efecto en el  
Boletin oficial con el modelo que



acompañan modificados segun lo prevenido en la instruccion de 21 de Agosto de 1861.

Vista una comunicacion del Ayto. C. de Monforte pidiendo se le remitan las cuentas de gastos municipales de 1837 para formalizar las de los años anteriores, se acordó decir al este Ayto que estando calificadas aquellas por la siguiente municipalidad y pendientes de aprobacion de la Diputacion en cuos trabajos se está ocupando manifieste las noticias que necesita que en caso de no haber inconvieniente se remitan.

Se acordó preguntar al Ayto de Mondoñedo en que estado se halla el reintegro de los prestamistas y que se excite su celo para que se pudiese terminar cuanto antes aquelp.

Leida una solicitud de D. Antonio Victorio de Sta Maria de Galde y Antonio Rodriguez de Villuras en quiza del Ayto de Vivero por haberla agravado en el reparto de la contribucion de Culto y Clero industrial en concepto de arrendatarios de bienes Nacionales, pidiendo se le cargue solamente el 5 por 100 de la decima de sus arriendos por lo que mira a frutos y especies y nada por lo que consiste en dinero, se acordó que acuditando estos interesados ser el producto de los remates la cantidad que expresan el Ayto de Vivero se atenga en la proporcion de las cuotas respectivas a la designada a D. Ramon Monso en solicitud de igualo naturalera

Hecho esto se levanta la sesion

El Decano.

Pardo y Bravo,

Veira

Perra  
+  
Ponceano

La



Señor.

Pardo y Vado  
Capitán  
Decano  
Regia

Señor de la Comisión de Regia  
cho de 8 de Noviembre de 1844.

Reunidos los S. que al margen se  
expresan se dio cuenta de un expediente  
de declaración de proplego instruido por  
el Ayuntamiento de Regia de fecha contra  
Antonio Alvarado n.º 69 de la quinta  
del corriente año apunado y presentado  
por Manuel Garcia n.º 41 del Ayuntamiento  
de esta Capital por el propio reemplazo  
y con presencia de lo manifestado por  
la Comisión y después de oír de plano  
al citado proplego con arreglo a ordenan-  
za se acordó confirmar la declaración  
de tal y aplicar a su apunador la gra-  
cia que concede la ley.

Vista una comunicación del Sr.  
Intendente de esta fecha solicitando  
que a fin de evacuar un informe  
que le pide la Dirección general de  
Rentas provinciales se viva infor-  
mado sobre el impuesto de los m. s.  
en cuartillo de vino se acordó evacuarlo  
según resulta de la minuta que obra  
en el expediente.

Con lo que se levantó la Sesión  
El Decano.

Pardo y Vado

Regia

2

Decano



Señores

Pla  
Peña  
Capon  
Rancano.

Sesion de la comision de Despacho  
del 16 de noviembre de 1886.

Leida el acta de la sesion ultima fué apro-  
bada.

Dado cuenta de un expediente de declaracion  
de profugo instruido por el Jmto. de Sabinao con-  
tra Ignacio Allende n.º 37 de 2.ª clase para el  
actual reemplazo apendido y presentado por Juan  
Barrasco n.º 154 de 1.ª clase por el propio Jmto. y con  
presencia de lo manifestado por la comision y  
despues de haber oido de plano al acusado pro-  
fugo y los descargos alegados por el mismo, se acordó  
confirmar la declaracion de tal y aplicar a su  
agresor la gracia que concede la ley.

Leida una comunicacion del Sr. Jefe politi-  
co remitiendo a informe una instancia de D. Jose  
Guebo arrendatario del arbitrio de San mis, se  
acordó decir a S. S. que este peticionario falta a la  
verdad en todas sus partes y que por la Sra. se  
informe segun lo que resulta de antecedentes.

Dado cuenta de un dictamen de la comision  
de instruccion publica sobre la traslacion de la  
Biblioteca Episcopal al Seminario Conciliar  
se acordó informar a S. S. en los terminos propues-  
tos por la comision.

Visto un dictamen de los S. S. Ota Capon y  
Rancano sobre el proyecto de reglamento de la  
casa de Maternidad remitido por su Junta pro-  
vincial, se acordó en su conformidad aprobarlo  
en todas sus partes, con lo demas a que termina  
el dictamen de los S. S. Diputados.

Dado cuenta de una comunicacion del Jmto.  
Constitucional de Huacastela remitiendo el in-  
forme que se le ha pedido sobre la rebaja  
solicitada por D. Jose Gonzalez Nobles arrenda-  
tario del arbitrio por el mismo Distrito, y no  
hallando por suficientes las razones expuestas  
por el Jmto. se acordó no haber lugar a la  
rebaja solicitada y que se cite a lo acordado  
con los demas arrendatarios para que salga  
el apremio mandado.

Leida una instancia de D. Jose Maria Allende  
en representacion de su cuñado Antonio



Rodriguez n.º 1.º del Ayuntamiento de Monterrosa  
para el actual reemplazo exponiendo que  
el Teniente Alcalde de Barbada no lleva a  
debido efecto lo que se le ha prevenido en  
29 del mes ultimo relativamente a la  
presentacion del presugo que puse en  
libertad por su voluntad a pesar del  
apremio que se le ha dirigido, se acordó  
oficiar al Sr. Comandante general solici-  
tandole se sirva facilitar cuatro solda-  
dos y un cabo que auxilién al comisiona-  
do de esta Corporacion que está enten-  
diendo contra el Teniente Alcalde hasta  
que se cumplimente en todas sus partes  
su cometido no solo para la presen-  
tacion del presugo sino tambien para  
la cesacion de la multa, dirigiendole  
en su caso contra la fianza del citado  
presugo y señalando cuatro r. a cada  
soldado y cinco al cabo.

Dado cuenta de una comunicacion  
del Sr. Jefe politico transcribiendo otra  
del Ilte. Ayuntamiento de esta Ciudad sobre el  
establecimiento de una Seccion de Senos  
se acordó decir a S. S. que la Diputacion  
considera muy loable lo propuesto por  
el Ayuntamiento y conforme en un todo con  
lo que manifiesta que puede  
servir aprobando lo que el Ayuntamiento soli-  
cita.

Visto un informe evacuado por el  
Sr. Diputado de Buenasagrada sobre el  
equiente instruido por el Ayuntamiento de Xavia  
de Suarna para la recomposicion del  
fuente de Xavia se acordó aprobado  
y que se archive.

Dado cuenta del acta de examen  
para el perito agrimensor de D. Wald-  
Dero Quiroz vecino de la Villa de  
Xavia por la que resulta hallarse  
apto para ejercer aquella profesion,  
se acordó aprobarla y que se le expidan  
los certificados necesarios.

Leida una comunicacion del Ayuntamiento  
de Mondonido participandole el estado  
de la recaudacion de la contribucion



Extraordinaria de consumos y las copias que  
acompaña, se acordó contentarle que la Diputación  
quedó altamente satisfecha de su buen comporta-  
miento y decoro con que supo sostener su autoridad y  
que por su parte dará los pasos conducentes con el  
Sr. Intendente para que haga entrar en sus deberes  
a los empleados del partido.

Dado cuenta de un Dictamen de la comisión  
de bagajes sobre las del partido judicial de Vivero  
se acordó en su conformidad decir al Ayuntamiento de  
Vivero proceda a la celebración de la reunión de  
comisionados de todos los Ayuntamientos del mismo partido  
según acuerdo de esta Corporación de 23. de Octu-  
bre (último) de 1841, con lo demás que espresa dicho  
Dictamen.

Vistos cuatro Dictámenes de la comisión de  
Culto y Clero se acordó en su conformidad 1.<sup>o</sup>  
Conceder al cura párroco de Sta. Cruz de Osorno  
la dotación de trescientos sueldos desde 1.<sup>o</sup> de Enero  
del corriente año: 2.<sup>o</sup> Señalar desde igual fecha  
a D. Rufasio López párroco de Sta. Maria de  
Pejeira la dotación de tres mil 250 3.<sup>o</sup> Conceder  
a D. Angel de la Torre coadjutor del párroco de  
S. Pedro de Omeán la dotación de setecientos 50  
desde la fecha de su nombramiento: 4.<sup>o</sup> Señalar a  
D. Manuel Garcia coadjutor del párroco de San  
Pedro de Villauda la dotación de seiscientos 50  
desde igual fecha: y 5.<sup>o</sup> prevenir al Alcalde de Sabra-  
da que de los primeros fondos de contribuciones que  
recaude satisfaga la dotación vencida del cura pa-  
rroco de S. Pedro de Dembibe hasta igualarlo con  
los demás del distrito remitiendo a la Diputación  
una nota que espresa hasta que fecha está pago  
cada uno de dichos párrocos, con lo que se levantó  
la Sesión.

El Decano

Pla

Pena

Pancano





Señores

Pla  
Peña  
Capon  
Rancano

Session de la comision de Sappa  
cho de 16 de Noviembre de 1844.

Leida el acta de la session ultima fue  
aprobada.

Dado cuenta de un expediente de de-  
claracion de profugo instruido por el  
Ayuntamiento de Alfaro contra Nicolas Pi-  
guero n.º 25 de la 2.ª clase para el actu-  
al reemplazo, aprehido y presentado por  
Carlos de Casar n.º 25 del de Monforte,  
y con presencia de lo informado por la  
comision y despues de haber comparado  
y oido de plano los descargos alegados  
por dicho profugo, se acordó confirmar la  
declaracion de tal y aplicar a su apren-  
sor la gracia que dispensa la ley.

Vista una informacion recibida por  
el Ayuntamiento de Samor en prueba de la  
pobreza alegada por Don Gaballo padre  
de Juan n.º 47 del actual reemplazo,  
se acordó declarar exento a este como  
hijo unico de padre pobre a quien ayude  
y asiste con el producto de su trabajo;  
con lo que se libanto la session.

El Decano.

Pla

Rancano + Peña





Enños

Intendente  
Alca  
Sena  
Cando y Dado  
Leyenda  
Nueva  
Pancano.

64  
Sesion del 23 de noviembre de 1814.

Leida el acta de la sesion ultima y las de despacho ordinario de 8, 14 y 16 del actual fueron aprobadas.

Dado cuenta de una instancia de Manuel Guerra vecino de Sta Marina de Villamena en la boada quejandose del Beniente Alcalde de aquel Distrito D. Don Maria Gomez por haberte estraido de su casa en 21 del corriente todos los muebles y efectos que poseia, bajo el pretexto de haberse constituido fiador de su hermano politico Don Don Lopez Varela declarado profugo de la quinta de 1812 con otras varias arbitrariedades que se permitio hacer con el citado Guerra negandose ademas a facilitarle el pasaporte que le pidio para ir a buscar a quien al inmediato Reyno de Portugal en donde dice hallarse, y con presencia de lo demas que manifesta, se acordó que el Guerra se ratificase en todo el contenido de su exposicion, y habiendolo hecho acto continuo reconociendo por suya propia la firma que las autoridades y oficiando justifican en caso necesario cuantos extremos abraza y otros que dijo haber omitido, se mando 1.º Oficiar al Sr. Jefe politico para que le sirva suspender al citado Beniente Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones en razon a los abusos y tropelias cometidas en la administracion de justicia, y por la criminalidad que por ahora resulta contra el en el expediente de la aprehension del indicado profugo; y 2.º previniendo al comisionado de esta Corporacion contra el D. Don Maria Gomez que tan pronto haga efectiva en los propios bienes del mismo las multas de los cincuenta ducados que le impuso, como igualmente sus dietas y las de la partida de tropa que le auxilia, se retire trayendo el expediente original de fianza del profugo para conocimiento de la Diputacion. Luego se encargue al Alcalde 1.º de dicho Distrito ponga en deposito desde luego los bienes y efectos secuestrados a Guerra por el Beniente Alcalde previa citacion del interesado y formal inventario de ellos que autorizara el mismo Alcalde, el Guerra, el Beniente Alcalde y el tñ del Ayto sin molestar ni virgine de modo alguno contra el referido.



guerra hasta que la Diputacion lo determine y facilitandole, previa fianza, el correspondiente pasaporte por el termino de quince dias para la presentacion de lo mencionado suplico ante esta Corporacion, a la que remitira oportunamente las diligencias practicadas originalmente sobre el particular para las providencias ultteriores que en su vista convengan.

Leida una comunicacion del Sr. Jefe politico relativa a que se le faciliten los expedientes de las cuentas de succion, arbitrio, gasto municipales y socorro de pobres de los Ayuntamientos de la Provincia correspondientes al año de 1842 para proceder a la liquidacion de las del 40, se acordó que se remitan con calidad de devolucion, y previo el correspondiente inventario.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Intendente de la Provincia, tras la dando otra de la Direccion general de Rentas terminante a que por las oficinas de Hacienda se proceda a verificar el repartimiento de las contribuciones de otensilios y Culto y Clero para el año entrante siempre que la Diputacion no lo haga para el dia 14 de Diciembre proximo, se acordó comunicarlo en extracto a los Srs. Diputados ausentes, para que se sirvan concurrir a aquella operacion, advirtiendoles que en primer del entrante mes comenzara la Diputacion sus trabajos en el particular.

Vista otra comunicacion del Ayto de Mondoneos solicitando se le autorice para amalgamar por los dos conceptos el cupo de la contribucion de Culto y Clero de los años de 1841, 42 y 43 conforme a la concecion hecha al Ayto de Olivado, se acordó decirle que a este no se le concedio dicha autorizacion por los años de 41 y 42, y que con respecto al actual fue por circunstancias especiales que no aparecen con el de Mondoneos.



65

Con presencia de un Sicramen de la Seccion de contabilidad se acordó expedir libramiento por la cantidad de \$21.728. más importe de la correspondencia oficial en el mes ultimo.

Leida una instancia de D.<sup>a</sup> Maria Diaz de la Rocha vecina de la Ciudad de Elondón, quejándose de que aquel Ayto. insiste en comoverle en el repartimiento de la contribucion industrial de Culto y Clero del corriente año a pesar de haberse ordenado lo contrario por la Diputacion, se acordó se este a lo dispuesto sobre el particular, haciendo las prevenciones conducentes al Ayto para que cumpla lo que le está ordenado en inteligencia de que la Diputacion se halla resuelta a tomar las disposiciones convenientes para hacer obedecer sus mandatos.

Dado cuenta de Sicramenes de la comision de Culto y Clero, se acordó en su conformidad 1.<sup>a</sup> conceder a D. Maria Cortines y Paula Vicario de San Martin de Carballeda en el Distrito de esta Capital la dotacion annual de seiscientos Ducados desde 1.<sup>a</sup> de Enero del corriente año: 2.<sup>a</sup> la de trescientos Ducados desde la misma fecha a D. Jose Illendos Lata parroco de S. Lorenzo de Denades en dicho Distrito: 3.<sup>a</sup> la de seiscientos desde la propia fecha a D. Jose Rodriguez Ira Vicario de Sta. Maria de Gondar en el mismo Distrito: 4.<sup>a</sup> la de setecientos a D. Domingo Gallego coadjutor del parroco de Santiago de Villegor en el propio Distrito desde el 1.<sup>o</sup> del corriente fecha de la aprobacion de su nombramiento: 5.<sup>a</sup> la de once setecientos a D. Lorenzo Villamil coadjutor del parroco de S. Pedro Felio de Orupar en Germande desde el 23. de Agosto ultimo en que fue aprobado su nombramiento: 6.<sup>a</sup> la de once setecientos a D. Blas Parque coadjutor del parroco de S. Lorenzo de Villama yor de Regala desde el 1.<sup>o</sup> del corriente en que fue aprobado tambien su nombramiento: 7.<sup>a</sup> la de ochocientos a D. Manuel Lopez Padilla coadjutor del parroco de S. Julian de Hijoal en el mismo desde el 2. de Octubre ultimo en que fue aprobado igualmente por el Discreto su nombramiento: 8.<sup>a</sup> la de seiscientos cuarenta a D. Florenbio Hernandez coadjutor del parroco de S. Martin de Acoba en Sabinao desde el 12. del actual en que fue nombrado: 9.<sup>a</sup> la de cien Ducados a cada uno de los Vicarios de las parroquias



de D. Juan Gayoso y Corti en el Distrito de  
Priol D. Valentin Armentis y D. Antonio  
Sanguino desde la fecha de sus respectivos  
nombramientos, y lo la de Don Juan Sanguino  
a D. Pedro Hernandez Vicario de Caborrecelle  
y sus unidades en Tucuman desde el 15.  
del actual en que fue nombrado.

Se mando oficial al Sr. Jefe politico  
para que se sirva prevenir a los pueblos  
limitrofes a la carretera de Almonforte  
que el dia de trabajo que ocupen en la  
carreteras transversales lo hagan en la  
roturacion que va a Almonforte desde la  
carretera real hasta empalmarlo en San  
Piz de Baradela y mas adelante segun con-  
venga todo bajo la direccion del Ingeniero,  
y que la Diputacion facilite las herramientas  
necesarias a no ser las que  
tiene todo labrador.

A fin de saber las herramientas que  
hayan de construirse se acordo oficial  
al Sr. Ingeniero para que se sirva sumi-  
tir una relacion de las que sean  
necesarias para facilitar a los pueblos.

Hecho esto se levanto la sesion.

El Presidente.

Pardo y Prado

Pena

Herrera

Fla

Mancaño



Sesion del 26 de Noviembre De 1844.

Señores.  
 Dado y Oído.  
 Oído.  
 Señal  
 Capon  
 Regia  
 Rancano.

Leída el acta de la sesion ultima fué apro-  
 bada.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Ingenie-  
 ro de la Provincia evacuando el informe que se le ha  
 pedido a consecuencia de las reclamaciones producidas  
 por Pedro y Miguel Lopez sobre la indemnizacion de  
 los danos causados en algunos terrenos de su  
 propiedad con la construccion del puente Patani.  
 Se acordó conformarse con lo propuesto en dicho  
 informe acerca del modo de efectuar la indicada  
 indemnizacion nombrando al perito D. Benito Can-  
 cio para que tase el valor de los terrenos, lo que  
 se hará saber a los interesados para que se con-  
 formen o nombren otro por su parte, y en cuanto  
 al caño de que habla el Ingeniero, que se cons-  
 truya por los contratistas de la obra siempre  
 que lo verifiquen por el precio que aquel marca.

Leída otra comunicacion del mismo Sr. Inge-  
 nieros incluyendo nota de las herramientas  
 y utiles que conceptua necesarios para los  
 trabajos de las caruteras de la Provincia, se  
 acordó que se proceda a construir desde luego  
 las herramientas que menciona dicha nota  
 a no ser las que existan de la misma clase  
 en poder del Depositario, sin perjuicio de continuar  
 en la averiguacion del paradero de las demas que  
 pertenecan a la Diputacion.

Vista una instancia de D. Juan Pedro San-  
 cibrian y Julian e Indrade querandose nuevamente  
 del Ayuntamiento de Castro de Rey por insistir en no  
 satisfacer lo que queda adeudando a los  
 Sifentos parcos de S. Esteban de Loentia y  
 insermar por sus dotaciones como hereditas  
 de los mismos, se acordó prevenir a dicho Ayto  
 que si en el termino improrogable de ocho dias  
 no satisface a los citados Mercederos lo que re-  
 sulte habenseles quedado en adeudo a los paro-  
 cos referidos paltira un comisionado a cuenta  
 del mismo a verificarlo.

Con presencia de la divergencia que resulta  
 en los Dictámenes emitidos por los D. Salgado y



Pla' individuos de la' comision de culto  
y Clero acerca' del aumento de dotacion  
que solicitan D. Pedro Seixeyro y D. Manuel  
Vila encargados del Económico de la  
parroquia de Santiago De esta Ciudad,  
como igualmente sobre cual de los dos  
debe' considerarse con la' categoria de  
Vicario principal o' si entrambos tienen  
la misma, se acordó que para' mejor  
determinar este asunto, se oficie a los  
Sr. Gobernadores Ecclon. a fin de que se  
sigan decir si D. Manuel Vila Vicario  
Conductor percibe' algunos derechos por  
sus de altax, y en este caso que parte.

Observando la Diputacion que el  
camino de Castilla en el punto denomi-  
nado de Barrancón se encuentra arrui-  
nado hace mucho tiempo, y que a con-  
tinuar así llegaria muy presto el dia  
en que' quede esta Provincia y el resto  
de Galicia por esta parte en incomuni-  
cacion con las demas del Reyno por la  
carutera' general, y deseando prevenir  
sin mal de tan' graves consecuencias  
se acordó oficiar al Sr. D. Domingo La-  
reo Jefe de Ingenieros en este Distrito  
evitando su celo y autoridad a fin de  
que se siga poner en accion todos  
los medios que su ilustracion le dicte  
para que se una ver se de' princi-  
pio a esta obra poniendo la' carre-  
tera de un modo seguro y conve-  
niente a la tranquilidad de los pa-  
sajeros: advirtiendole que puede  
contar con la' cooperacion de la Dipu-  
tacion para hacer cuantas gestiones  
considere necesarias sobre el parti-  
cular.

Hecho esto se levanto la Senor

El Decano.

Vardo y Vardo

V. Carrasco  
Pena

V. Carrasco



Sesión de la comisión de Despacho De  
29 de Noviembre de 1844.

Señores  
Carde y Prado.  
Deñal  
Pla  
Reincaño.

Atendido lo que al margen se expresan  
 se dio cuenta de una comunicación del Ayto.  
 Constitucional de Vicos oponiéndose a las ra-  
 zones alegadas por las oficinas de Hacienda  
 para que se cesase a los pensionistas y em-  
 pleados de Marina del pago de la contribución  
 de Salto y Olivo, y esperándose los motivos en  
 que se funda dicho Ayto. para incluirlos en  
 el reparto de aquella, y se acordó transcribir  
 al Gobierno la citada comunicación con las de-  
 más contestaciones hechas sobre el particular  
 rogándole se digne resolver lo que considere más  
 conveniente y de justicia acerca de este asunto.

De conformidad con un dictamen del Señor  
 Diputado por Villalba se acordó informar fa-  
 vorablemente al tr. Rep. político acerca del pre-  
 supuesto formado por el Ayto. de Cospipto para  
 el año próximo sin mayor diferencia que la de  
 que el arbitrio del aqueducto no puede comen-  
 narse por ahora a favor de los gastos municipi-  
 pales de aquel distrito. Intendiéndose el Gobierno no  
 resolver acerca de si dicho arbitrio debe formar  
 parte del provincial según está solicitado: pero



no así respecto al que se cobra en la feria del monte pues este desde luego es conveniente se considere anexo á aquellos gastos.

Leído un Dictamen de la comisión de obras publicas se acordó en su conformidad seguir al Ayuntamiento de Berbo que la Diputación no halla oportuna la variación que ha hecho al presupuesto y proyecto de mejora del puente Berbo presentado por los peritos por causar un aumento de costo á que no alcanzan los fondos destinados por la misma, ni ser aquella indispensable previniendo solo por lo tanto que limitándose á elevar las entradas del puente, las que dirigen á ello sin tocar al arco y los pilares y paredillas bajo la dirección de D. Don Correas de Sra Inspector de caminos, saque nuevamente las obras á subasta dándole la debida publicidad por un termino breve que no pase de 14 dias bajo los B.O. del primer presupuesto, y no verificándose el remate se haga la obra por administración á cargo del referido Correas, cuya inversión documentará dentro de la referida cantidad.

Visto otro Dictamen del Sr. Diputado por Villalba, se acordó en su conformidad seguir al Sr. Jefe político que la Diputación que debe aprobar la cantidad de 5176.1.16 ms. que el Ayuntamiento de Villalba presupone para sus gastos municipales en el año proximo, advirtiéndole que en los B.O. de sueldo de la Sra. Va incluso el haber de un escribiente que debe tener fijo el Ayuntamiento. segun lo aprobado en presupuesto ante riores.

De conformidad con tres Dictámenes de la comisión de culto y clero se acordó 1.º Señalar á D. Manuel Lopez Vacancia Coadjutor nombrado por el parroco de S. Julian de la barria la dotacion anual de 700.1.



68

Desde el 7 del actual fecha de su aprobacion: 2.<sup>o</sup>  
la de otro 700.1 desde 13 del mismo a 9. Juan  
Vicario Silveira coadjutor del parroco de San  
Julian de los rios y su unidad en el distrito de For.  
y 2.<sup>o</sup> la de 300.1 desde 1.<sup>o</sup> de Enero ultimo a 9.  
Don Antonio Deben nombrado coadjutor de  
parroco de Sta Cruz del Valle de Rio desde  
el año de 1830; y que en caso de considerarse  
acuerdo a mayor cantidad por el trabajo que le  
ocasionen de mas la indisposicion del parroco,  
se le aumente de la dotacion de este segun está  
mandado.

Se leyó y fué aprobada en todas sus partes  
la siguiente proposicion del Sr. Planciano "Medi-  
ante a lo que exponen los vecinos de la parro-  
quia de Berejido en el ayuntamiento de Huautla  
sobre la necesidad y utilidad de la construccion  
o reedificacion del puente llamado de Berejido,  
y en atencion al estado miserable en que se  
encuentran sus habitantes, segun los informes  
de dicha municipalidad consta, se acuerda a  
proponer el que suscribe pase el Ingeniero  
de esta Provincia a reconocer el pueblito su-  
ento, y manifieste que utilidad o conveniencia  
publica podria reportar a los pueblos, con lo  
demas que crea de interes general y benefico-  
so a ellos, reservandose proponer los medios de  
atender a tan urgente obra despues de presen-  
tar el dictamen por el indicado Ingeniero."

Recurriendo la Diputacion que debe hallarse  
en muy buen estado el cobro de los debitos  
que resultaban a favor de la contribucion  
extraordinaria de guerra sobre consumos pa-  
ra poder reintegrar a los prestamistas de  
ellondos de las cantidades que se les  
adeudan, se acordó dar a aquel ayuntamiento  
para que entregue desde luego a los mismos o  
a sus apoderados a prorata las sumas que  
resulten recaudadas, avisando el resultado y  
en caso de no haberse ultimado el cobro  
proceda con toda actividad hasta que tenga  
efecto.

Leida una solicitud de D. Antonio Hernan-  
des Salgado Sr. cesante del Gobierno políti-  
co de esta Provincia pidiendo se le espida



un atestado de su conducta y celo en  
el desempeño de sus deberes durante  
el tiempo que ocupó aquel destino,  
se acordó expedirle dicho atestado en  
los terminos satisfactorios que espresa  
la indicada solicitud.

Se mandó prevenir a los Ayntes  
de la Provincia que hayan remitido  
las notas de las declaraciones de  
profugos de los moros ausentes de  
sus respectivos distritos pertenecientes  
al reemplazo del año actual, procedan  
a entregar dentro de un breve ter-  
mino el deficit en que resulten ha-  
llarse en descubierta de sus contin-  
gentes con los numeros responsables  
a la suite de soldado S; con lo que  
se levantó la sesion

El Decano.

Pardo y Pardo

Perra

Remoncino

Ph



Señores

Jefe político D. Hy-  
nacio S. Sánchez  
Caud. y Crads.  
Bena  
Pla  
Nancasno  
Cayron?

69  
Sesión del 3. de Diciembre de 1864.

Leida el acta de la sesion ultima y la de la co-  
mision de despachos de 28. de noviembre anterior  
fueron aprobadas.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. D. Hy-  
nacio Simotes Yañez participando haberse encargado  
en 1.º del actual del mando politico de esta Provin-  
cia que S. A. B. se ha servido conferirle en comision  
por A.º orden de 22. de noviembre ultimo, se acordó  
contestarle que la Diputacion se complace con  
su nombramiento y que esta dispuesta a cooperar  
con su Señoria a cuanto tienda a la felicidad de  
la Provincia y conservacion del orden publico.

Vista otra comunicacion del Sr. Intendente D.  
Vicente Maria Gaudenc manifestando haber  
resignado en 1.º del corriente en el Sr. D. Hy-  
nacio Simotes Yañez el mando politico de la Provincia  
que se hallaba desempeñando interinamente, se  
acordó contestarle que la Diputacion queda ente-  
rada y satisfecha de la rectitud de sus providencias.

Leida otra comunicacion del Sr. Jefe politico  
transcribiendo una A.º orden de 1.º de Octubre ul-  
timo terminante a que las Diputaciones procedan  
con la mayor actividad en todas las operaciones  
de las quintas, se acordó contestar a S. S. que la  
Diputacion esta procediendo con toda actividad en  
este urgente asunto.

Vista otra A.º orden transcrita por dicho Sr.  
Jefe desestimando una solicitud de Maria Allen  
de en que pedia se exceptuara del servicio de  
las armas a su hijo Pedro Cayetano quinto  
por el cupo de Castrovieja en el reemplazo  
de 1863, se acordó visto y que se proceda  
a lo que corresponda.

La Diputacion queda enterada mandando que  
se ande y cumpla otras dos A.º ordenes transcritas  
por el mismo Señor Jefe politico, terminante una  
a que no estan exceptuados del servicio militar los  
hijos unicos de padres que tengan uno de la  
Clase de Cadete en los Colegios dependientes del  
Ministerio de la Guerra, entendiendose tan solo  
aplicable la exencion que concede el parrafo  
1.º del art. 63. de la ordenanza a los hermanos  
unicos de cadetes que estan sirviendo en el



Ejército activo: y la otra Declarando no estar  
sujeto a las formalidades que exige el  
Decreto de substitucion de 25. de Abril ul-  
timo los quintos procedentes de reemplazo  
anteriores que quisieran substituir sus  
plazas, pudiendo hacerlo bajo las garan-  
tías que en aquella época prescribía  
la ordenanza.

Dado cuenta de una informacion  
instituida por el Ayto. de Chantada  
en comprobacion de la inutilidad para  
el servicio de las armas alegada  
por Manuel Leal n.º 12. del actual sor-  
teo; y respecto a hallarse plenamente  
justificada dicha excepcion, se acordó  
Declararle exento.

Leida una comunicacion de la Sma  
Diputacion provincial de Madrid promi-  
tiendo a disposicion de esta la persona  
de Antonio Hernandez Laredo quinto  
con el n.º 12. de la 1.ª clase por el Ayto.  
de Alvarado en la de 1842 y declarandole  
propio por aquella Provincia donde  
tambien se le ha comprendido y obtu-  
vo el n.º 49. del propio sorteo, se acordó  
que en atencion a estar completo el  
cuipo de dicho Ayto se transcriba  
la citada comunicacion al Excmo Sr.  
Inspector General de Infanteria para  
que disponga sea dado de baja  
el numero que corresponda por el  
ingreso del Laredo en el servicio se-  
gun asegura dicha Sma Diputa-  
cion.

Vista una certificacion remitida  
por el Excmo. Sr. Inspector general de  
Infanteria en prueba de hallarse  
sirviendo en el 2.º Batallon del arma  
de Artilleria como quinto de la de  
1844. por el Ayto. de Baradela, y en  
conformidad de lo acordado en 13. de  
Setiembre ultimo, se acordó de-  
clararle exento a su hermano Bernar-  
do n.º 30. de la actual por dicho Ayto.

Dado cuenta de otra comunica-  
cion de la Sma Diputacion provin-



40  
ciado de Madrid pidiendo se le manifieste lo que  
resulte en esta acerca de la ausencia de Francisco  
de la Dena homicidario de Duro y si habiendo sido  
comprendido en el sorteo de Bul. y sucesor por  
aquel Armo. fue declarado soldado y se halla  
sirviendo su suplente se acuerda contestar a S. E.  
lo que resulte de antecedentes acerca de este  
interesado.

Leida otra comunicacion del Administrador  
del Hospital de esta Ciudad manifestando que  
segun dictamen de los facultativos del estableci-  
miento no puede ser curado en el termino que  
marca el reglamento el quinto de la actual con  
el numero 25. por el Armo de Villalba llam-  
el Fernando se acuerda contestar a dicho Señor  
Administrador que proceda a dar de baja el citado  
quinto remitiendo una nota de las estancias  
que haya devengado para prevenir luego al  
Armo que por cuenta del interesado satisfaga  
este adeudo.

Vista otra comunicacion del Comandante  
del cuadro de quintos del Batallon provincial  
de esta Ciudad pidiendo el recemplazo de Gregorio  
Lopez quinto de la actual por el Armo de  
Trasparga y destinado a dicho cuadro respecto  
resulta hallarse inutil para el servicio de  
las armas o se le remita en otro caso certi-  
ficacion de la escusion interpuesta por el  
interesado, se acuerda dirigirse copia certificada  
del reconocimiento llamando la atencion de  
dicho Jefe sobre que en virtud de manifestar  
los facultativos no estar comprendida en el  
reglamento la enfermedad de este moro, y en  
uso de las atribuciones que la ley concede  
a la Diputacion se le declare util.

Dado cuenta de un oficio del Sr. Jefe po-  
litico manifestando que consiguiente a lo  
solicitado por la Diputacion en 29. del mes  
ultimo, dio las ordenes convenientes para  
la suspension del Teniente Alcalde de Fabra  
dal D. Jose Maria Gomez, y pidiendo se le re-  
mita copia del expediente que motivo el ac-  
uerdo de esta Corporacion para elevarla al  
Gobierno de S. M. segun esta mandado se  
acuerdo dirigirla a S. M. la copia certificada que



vide.

Leídos tus Dictámenes al tr. Diputado  
por el partido de Nuevo acerca de los  
presupuestos formados por los Ayunt. de  
aquel nombre, Cerbo y Oro para el  
año proximo se acordó informar al tr.  
sepe politico sobre su aprobacion en los  
terminos propuestos por dicho tr. Dipu-  
tado, cuyo contenido resulta del espedi-  
ente.

Hecho esto se levanto la sesion.

El Presidente.

*[Signature]*

*[Signature]*

Peña

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesion del 2 de Diciembre de 1824.

Leida el acta de la sesion ultima  
fue aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion  
del tr. sepe politico pidiendo informe  
sobre otra que le ha dirigido el H. E.  
Ayunt. de esta Capital, en solicitud  
de que para cortar los perjudiciales  
abusos que se advierten en el abasto  
de carnes, se le permita imponer veinte  
c. de derechos por cada res que se des-

Señores  
sepe politico.  
Cerdo y Oro.  
Ola  
Capon  
Panciano.



41  
quell' en los maderos con condicion de no bajar de  
trescientos libras de peso, se acordó decir a S. E. que la  
Diputacion no halla inconveniente en que se impongan  
los veinte y segun propone el Ayuntamiento.

La Diputacion quedó enterada y se mandó cum-  
plir una R. orden transcrita por el Sr. Jefe politico  
en la que con arreglo a lo mandado en la de  
26 de Agosto de 1850 se concede a las Diputacio-  
nes la facultad de perdonar o rebajar las contribu-  
ciones de algun pueblo de sus respectivas Provincias  
repartiendo aquella cantidad entre los demas places  
que la Hacienda perciba siempre por completo el  
Cupo señalado a cada una.

En vista de otra comunicacion del Sr. Jefe po-  
litico pidiendo informe acerca de la asignacion de  
un real diario hecha por el Ayuntamiento de Brasparga  
al conductor de la correspondencia de aquel distri-  
to, se acordó decir a S. E. que solo debe concederle  
el real por cada dia de correo.

Leida una comunicacion del Sr. Jefe politico  
de la Coruña evacuando el informe que se le  
ha pedido sobre el estado de la quiebra de D.  
Manuel Coron Errotero que fue del antiguo Rey-  
no de Galicia por fondos de caminos de que era  
protector el Sr. D. D. Marques de S. Martin de  
Homburgo, se acordó en su virtud dirigirse una  
atenta comunicacion a la S. E. Señora Mar-  
quesa Viuda, manifestandole lo que resulta so-  
bre el particular, a cuyo efecto se le remite  
copia certificada del testimonio que se acompaña  
a dicho informe, y que se sirva disponer el re-  
greso de los 276.759 rs. 8 mrs. que han sido enven-  
dos en la citada quiebra.

Dado cuenta de otra comunicacion del Sr.  
Sr. Inspector general de Infanteria manifestando  
que Pedro Lopez hermano de Domingo n.º 66 del  
sorteo del Ayuntamiento de Lancia para elemplazo  
de 1852 entro a servir en clase de sustituto  
mayor de 24 años, se acordó en vista de esta  
circunstancia no haber lugar a la cesacion  
solicitada por el referido Domingo, como hijo  
unico de padre que tiene otro en el servicio  
de las armas.

Con presencia de lo manifestado por el Ayuntamiento  
de Briacastela sobre la inoportunidad de la  
reclamacion de Manuel Valcaide n.º 52 de



actual reemplazo hecha por D. Estanuel  
Belcino, se acordó no haber lugar a la  
reclamación intentada, y que se proceda  
a lo que corresponda.

Vista una solicitud de Domingo Diaz  
padre de Bartolome nº 26. del actual. son  
tes por el Ayuntamiento de Baradela, pidiendo termi  
no para la presentación del mismo, se  
acordó previniendo al Ayuntamiento proceda sin  
alzarse mano a la formación del expedien  
te de oficio contra este numero.

Dado cuenta de un expediente de oficio  
entruído por el Ayuntamiento de Vivero contra  
Don Rodriguez quinto por aquel Distrito  
en la Real Audiencia, y después de haber compa  
reido ante la Diputación y oidos los  
descargos alegados por el mismo, se  
acordó que entre en caja por su cuenta.

De conformidad con los dictámenes  
del Sr. Canciano de la Vega, se acordó  
informar al Sr. Jefe político en los ter  
minos que aquel propone sobre la  
aprobación de los presupuestos remitidos  
por los Ayuntamientos de Puenteaguda y Navia  
de Suarna comprensivos de sus gastos  
municipales en el año proximo veni  
ero.

Por los señores Antecdictamenes de la  
comision de Culto y Clero, se acordó en  
su conformidad se conceda a D. Francisco  
Rodriguez parroco de S. Julian de Orosa  
y sus unidas en tributo desde el 1º de  
enero la dotacion anual de 3300 rs.  
2ª la de otros tres mil trescientos rs. desde  
la propia fecha a D. Don Adela y le  
llado parroco de Sta. Maria de Des  
naxubia y su unida en Regia de Navarra.  
3ª la de mil y cinco rs. sobre los dos mil  
trecientos que actualmente disfruta D.  
Gregorio Cabaneta Vicario de Sta. Maria  
de Ludio y sus unidas en tributo de  
Rey durante el tiempo que se halla  
administrando la parroquia vacante  
de Sta. Maria de Duanco C. B. la de  
mil ochocientos rs. a D. Elias Rodriguez  
Economista de Sta. Maria de Pedernera  
y su unida en el borgo desde 1º del  
corriente año, y se previene al Ayuntamiento de



Esta Capital retenga al parruco de la y. Sonar  
la cantidad de ciento cincuenta. que los vecinos  
de aquellas parroquias satisficieron al Obis. Della  
muel Hernandez por deciles misa con lo dema  
que en dicho Dictamen se propone.

Se dio cuenta y mando expedir libramiento por  
las nominas de sueldos y gastos ocurridos en la  
Iria en el mes ultimo importante la cantidad de  
Dos mil. nuevocientos veinte y tres. veinte y seis  
mar. vñs.

Igualmente se mando expedir libramiento por  
la cantidad de nuevocientos noventa. a que as-  
ciende la nomina de sueldos del tr. Ingeniero de  
la Provincia y puentes camineos del qua conduce  
de esta Ciudad a la de Santiago en el propio  
mes.

Habiendose manifestado por la Sñal que por la  
Direccion general de caminos no se habia  
aun resuelto sobre la comunicacion dirigida  
en 18. de Octubre ultimo, transcribiendo el infor-  
me evacuado por los Ingenieros acerca de  
estado del puente de Olivas altas, se acordó dirigir  
una atenta comunicacion al tr. Paula y Olivia  
como Senador por esta Provincia, a fin de que  
se sirva disponer lo conveniente como Director  
general que es de caminos, para que con la  
brevedad posible se comuniquen las ordenes que  
tengan a dichos Ingenieros para poner en es-  
tado de seguridad el citado puente.

Vistas las instancias de los Ayntos del  
Corpo y Penda hacienda presente su lastimosa  
estado por no llegar a cubrir sus atenciones  
las contribuciones ordinarias que se recaudan  
en sus Distritos, y hallandose en igual caso  
otro Varon de la Provincia, se acordó hacer  
presente esto al tr. Intendente manifestandole  
que en cumplimiento del art. 20. de la Instruc-  
cion de Do. de Agosto de 1811. consignar sobre  
los sobrantes que existen en algunos Distritos  
lo que resulte de deficit en aquellos y demas que  
se hallen en igual caso, con lo q. se levanta la  
Sesion. El Presidente.

Planeario  
Pardo y Pardo



Pla

Señor  
Jefe político.  
Caud y Crd.  
D. D.  
Capitan  
Nancano.

## Sesion del 7 de Diciembre De 1844.

Leida el acta de la sesion ultima fue  
aprobada.

Vista una comunicacion del Ayto.  
de Naya de Juso remitiendo varios  
mozos en cumplimiento de lo que se  
le ha prevenido para completar el cuerpo  
de quinteros que le ha sido asignado en  
el actual reemplazo, se procedio a la  
admission de los mismos, habiendolos  
declarados soldados y pasando a la caja  
Manuel Gonzalez n.º 91, D. Gabriel Lombard  
dia n.º 92, Antonio Hernandez 97, Jose  
Jesús 101, Nicolas Osorio 104 y Tomas  
Diaz 120, y declarado corto Antonio Nu  
ñez n.º 102.

Respecto a no haberse presentado el  
reclamado Antonio Hermida n.º 16 que  
el Ayto dice se halla enfermo, se acor  
do previniendo disponga que un facult  
tativo pase a reconocerle cada 3 dias,  
remitiendo luego el certificado medico  
legal del estado de su salud, y enviand  
solo a esta Capital luego que se en  
cuentre apto para emprender su mar  
cha.

Dado cuenta del reconocimiento pract  
icado por los facultativos a Manuel



Ballon n.º 117, se acordó prevenir al Ayuntamiento que con citacion de los interesados proceda a recibir la correspondiente informacion legal en prueba de haberse la tantamudez que alega dentro del preciso termino de 12 dias, y admitiendo a aquello a lo que en contra quieran dar.

Con presencia de una instancia de Manuel Manándeo padre de Jose n.º 120, se acordó concederle el termino de treinta dias para la presentacion de su hijo, sin perjuicio de oficiar a la Real Diputacion provincial de Madrid en donde dice se halla detenido en concepto de profugo, para que se sirva ponerlo a disposicion del padre cuando se le presente a buscarlo.

Observando la Diputacion que de 13 numeror que remite como reclamados el referido Ayuntamiento con su citado oficio solo lo han sido en tiempo oportuno el 10.º y 10.º, no debiendo por lo tanto haber enviado los demas a esta Capital ni menor admitir una reclamacion estemporanea que prohíbe la ordenanza por no haber sido interpuesta dentro del termino de la ley, y con presencia de las razones expuestas por los mismos interesados en apoyo de su justicia, se acordó desestimar la indicada reclamacion y condenar a los individuos del Ayuntamiento que acordaron la presentacion de aquellos en esta Capital al pago de los gastos que se les ocasionaron en su salida y regreso, previniendoles que dentro de termino de ocho dias remita el Ayuntamiento documento que acredite el cumplimiento de esta providencia sin que sea de modo alguno por cuenta de los fondos municipales.

En atencion a no haberse presentado los num.º 93, 94, 110, 119, 121 y 127 que del testimonio del sorteo aparecen responsables a la Morte de Soldados, se acordó prevenir al Ayuntamiento que proceda a instruir contra ellos los correspondientes expedientes de profugos, remitiendo oportunamente nota de la providencia definitiva que en los mismos recaiga.

Dado cuenta de un Dictamen de la Comision de quintas en el expediente de absolucion de profugo instruido por el Ayuntamiento del Gorgo



a Manuel de Lancara n.º 55. del actual  
reemplazo apuendido como tal por D. Anto-  
nio Dorio n.º 56 del ayuntamiento de Paleya.  
y despues de haber comparuido el Lan-  
cara ante la Diputacion y oidos los des-  
cargos alegados por el mismo, como ha-  
bien expuesto ser conto de talla y habiend  
resultado tal despues de medida, se acordó  
declararle abuelto.

Constituida la Diputacion en Senon  
Nueva, se dio cuenta de una comunica-  
cion del Sr. Jefe politico remitiendo a  
informe un expediente promovido por  
D. Juan de Alondón sobre el  
repanto de la contribucion extraordinaria  
de guerra sobre consumos y se  
acordó decir a S. S. que el repanto pen-  
diente de cobro de dicha contribucion  
ha sido mandado cesar para la Diputa-  
cion para reintegrar a varios prestam-  
istas de aquella Ciudad, y que el  
ayuntamiento de Alondón ha cumplido  
exactamente con lo que le citaba el  
Senado, en cuyo concepto la Diputacion  
le ruega se sirva aprobar todo lo  
ejecutado por aquella municipalidad  
librando a su Presidente el certificado  
que solicita por parecer justo no pre-  
juiciar los medios de vindicar su honor.

Leida una comunicacion del rep-  
resentante ayuntamiento de Alondón participan-  
do hallarse recaudados y entregados  
a los prestamistas de aquella Cui-  
dad los restos de la contribucion  
de consumos con deducion de una  
cuota convenida para gastos de re-  
caudacion, se acordó decirle que la Di-  
putacion aprueba lo determinado  
por el ayuntamiento respecto al abono del uno  
y medio por ciento quedando satisfecha  
de la ultimacion de este asunto.

Dado cuenta de dos solicitudes de  
Gaspar Rodriguez y Plamon Rodriguez  
pidiendo se les indemnice de lo  
daño que dicen sufrir en la con-  
struccion del puente Opatan, se acordó



44

nombrar al perito agrimensor D. Francisco de Castro para que pudiese a la tasa de los referidos agraviados, lo que se entienda a los interesados a fin de que por su parte elijan otro perito o se conforme con la tasa que haga el nombrado por la Diputacion.

Leida una instancia de los vecinos de las parroquias de Vilas y otras del distrito municipal de Castroverde querandose del Ayuntamiento de Noya de fuesen por pretender obligarles a contribuir con el servicio de bagajes y otros suministros al cuartel de Ferropos, se acordó que pase con todos los antecedentes a los Srs. Capitan y Planciano para que se sirvan informar lo conveniente acerca de este asunto.

Visto cuatro Dictámenes del Sr. Diputado por Lugo acerca de los presupuestos formados por los Ayms de Castroverde, Ferrol, Otero de Rey y D. L. para atender a sus gastos municipales en el año entrante, se acordó informar al Sr. Jefe politico sobre su aprobacion en los terminos que dicho Sr. propone y constan en el expediente respectivo.

Dado cuenta de otro Dictamen del Sr. Pardo y Prado como de la comision de Hacienda sobre las cuentas del Aymo de Trabada de los años de 1862, se acordó en un todo conforme a lo propuesto por dicho Sr. y cuenta del expediente.

Hecho esto se levantó la Sesion

El Presidente



Pardo y Prado Planciano





Señores.

Vice político.

Paul y Vado

Pla

Pancano

Vayon

Malvarez

Riveras

Salgado

## Sesion del 2. de Diciembre de 1881.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dio cuenta de un expediente de declaracion de profugo instruido por el Hmo. de Baradela contra Domingo de Celia n.º 17 del sorteo del año actual, apuendado y presentado por Pedro Lorada n.º 26. del mismo, y con presencia de lo informado por la comision y despues de haber comparecido y oido de plano los defensores alegados por el citado profugo y visto al propio tiempo lo informado por los facultativos que a peticion del mismo le han reconocido, se acordó confirmar la declaracion de tal profugo y aplicar a su aprensor la gracia que dispensa la ley.

La comision de guerra dio cuenta de haber sido declarados soldados e incorporados en caja como tales Manuel Vaz n.º 97 de Antas, Blas Vega 123. de Satoriza, Don Fernando 92 y Juan Pico 93 de Victorio.

Vista una comunicacion del Hmo. Constitucional de Guantán consultando lo que debe verificarse respecto de las excepciones que alegan varios moros que se han presentado despues del acto de la declaracion de soldados, se acordó decidir que oiga las excepciones de los individuos que cita, viniendo en seguida con los declarados soldados todo dentro del termino de quince dias, procediendo al propio tiempo a instruir



45  
los expedientes de profugos de los que no se hayan  
presentado, y obrando en todo con arreglo al orde-  
nanza.

Constituida la Diputacion en sesion secreta  
se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe  
politico pidiendo se le faciliten los antecedentes  
que constan en el archivo de la Diputacion sobre  
la deuda a los fondos publicos de Taboada que se  
reclama a D. Jose Lopez de Grado, y se acordó se re-  
mitan a S. S. los datos que solicita.

Leido un dictamen del Sr. Diputado por Sarria  
se acordó en su conformidad decir al Sr. Jefe po-  
litico debe aprobarse el presupuesto adicional  
remetido por el Ayto de Orense para cubrir los  
gastos de la quinta y demas imprevistos que se  
le han ocasionado en el año actual.

Se mandó pasar a la comision de Hacienda  
una O. orden transcrita por el Sr. Jefe politico  
relativa a que se proceda a la regularizacion  
de los establecimientos de Beneficencia, a fin de  
que con la urgencia precisa se sirva infor-  
mar lo conveniente.

Iguualmente se mandó pasar a la comision  
de Hacienda para el propio objeto un expediente  
intruido por el Ayto de Orense y remitido por  
el Sr. Jefe politico solicitando la imposicion de  
S. S. en arroya de aguardiente que se consuma  
en aquel distrito.

En mismo se acordó pasar al Sr. Penales  
expediente intruido por el Sr. Jefe politico a ins-  
tancia del Ayto de Albas sobre la construc-  
cion de una casa consistorial en aquel dis-  
trito.

Vista una comunicacion del Sr. Jefe de  
1.ª instancia de esta Ciudad pidiendo se per-  
mita al Esno que designe las manifestaciones  
del padron de vecindario del distrito de Cas-  
troverde, se acordó que se pongan de mani-  
festo los antecedentes que se piden, señalándose  
por la Sra. la hora oportuna.

Leidos dos dictámenes de la comision de  
Culto y Clero se acordó en su conformidad  
señalar a D. Julian Gonzalez parroco de San  
Pedro de Trante en Olivedo la dotacion anual  
de 3300. desde 1.º de Mayo de este año y 2.º la de



Hoy desde la propia fecha a 9 de  
Villa paraco de S. Juan de Venad en el  
distrito de esta Capital.

En virtud de mocion del Sr. Salgado,  
haciendo presente los perjuicios que su-  
fren los pueblos con tener que venir  
a esta Capital a hacer efectivas la  
cantidades de alcabalas por ser la  
mayor parte reducidas sumas se acordó  
que una comision compuesta de los  
Sr. Salgado y Riveras pase a personarse  
con el Sr. Intendente promoviendose se acuerde  
con S. S. a fin de arreglar del modo mas  
conveniente la recaudacion de aquellas  
cantidades.

A peticion del Sr. Riveras se acordó  
oficial al Sr. Ingeniero de la Provincia  
para que vaya a reconocer el puente  
de Nogales, levante el plano y forme  
el presupuesto del mismo, y manifestando  
si la construccion del nuevo puente  
es de utilidad provincial o municipal.

Se acordó oficial al Sr. Jefe politico  
para que se sirva disponer lo con-  
veniente para que el toro de la carne-  
tera de Castilla denominados de Panam  
con que hace tiempo se halla arruinado  
se ponga en estado de seguridad, re-  
moviendo al efecto cuantos obstaculos  
a ello se opongan.

Hecho esto se levanto la sesion.

El Presidente.

Francisco

Pardo y Pardo

Salgado



Señores

Jose politico.  
Pardo y Brad.  
Ala.  
Salgado.  
Alvarez.  
Layon.  
Panciano.  
Alvarez.

Sesion del 10. de Diciembre de 1844.

Leida el acta de la sesion ultima fue apro-  
bada.

Presentado ante la Diputacion Ramon Varela  
nº 3. del sorteo del termino de Sabrada para el cen-  
silaro de 1842 declarado profugo por aquella mu-  
nicipalidad y aprehendido en el mes de Mayo ult-  
mo por Antonio Rodriguez nº 1.º del sorteo de  
termino de el anterior para la actual quinta.  
y con vista de lo informado por la comision  
en 11. de Setiembre y despues de haber oido los  
descargos alegados por el Varela? se acordó confir-  
mar la pena de profugo impuesta por el referi-  
do termino y aplicar a su aprehensor la gracia que  
dispensa la ley.

Dado cuenta en seguida de una oposicion  
del ex-Seniente Alcalde de Sabrada D. Don Ramon  
Gomez remitiendo el expediente que dice haber ins-  
tuido en tiempo oportuno sobre la presenta-  
cion del profugo Ramon Varela a quien habia  
suelto en libertad bajo la garantia de haberselo  
afianzado su hermano politico Manuel Guerra  
por cuya razon fide se entiendan con este  
todas las providencias que antes de ahora se  
ha servido dictar la Diputacion contra el  
citado Gomez por la demora en la remision  
de aquel profugo, absolviendole la multa de cin-  
uenta ducados en que se le declaro incurso  
y reponiendole en las funciones de tal Seniente  
Alcalde de que se halla suspenso por aquella  
causa y leida al propio tiempo otra oposicion



del referido Manuel Guerra redarguyendo  
de falso el expediente presentado por el  
Gómez, respecto a no haberle intimado en  
tiempo alguno ninguna notificación  
para la presentación de su apianado  
con otras varias razones que aduce  
en apoyo de su inocencia, se acordó  
después de una larga y detenida dis-  
cusión no haber lugar a lo que soli-  
cita el D. Sr. Gómez, condenándole en  
el pago de las costas que ha ocasionado  
y satisfaciendo sus dietas a los  
comisionados de apremio mandados  
por la Diputación, abrandóle la mul-  
ta de los cincuenta sueldos en que  
se le declaró incurso, siempre que  
realice inmediatamente el pago de las  
dietas de dichos comisionados, y prohi-  
biéndole de nuevo desde luego por enco-  
rrer y efectos embargados al fidor del propio  
verificándolo en el ser y estado que teni-  
an antes de su sueldo de su casa,  
a cuyo efecto se ofició lo conveniente  
al Alcalde P. de aquel Distrito.

Observando la Diputación que a  
pesar de lo que ha oficiado el Deposi-  
tario D. Pedro Pablo Vivero en 22 de  
Junio ultimo relativamente a la am-  
pliación de fianzas hasta la cantidad  
de cuatrocientos mil P. según se le  
había ordenado en 17 de lo mismo, aun  
no lo ha verificado, y debiendo pre-  
venir cualquiera contingente im-  
previsto que pudiera poner en estado  
de inseguridad los fondos de la Provin-  
cia, a fin de salvar toda responsa-  
bilidad que pudiera imponerse a  
sus individuos, se expuso por algunos  
Señores diferentes medios para garan-  
tizar el seguro de dichos fondos, en  
cuyo estado se planteó por el Señor  
Salgado la siguiente proposición:  
Demo Sr. Sr. embargo de haber pro-  
puesto a V. E. el que suscribe en Se-  
sion de 29 de Mayo no permitiera  
el ingreso de nuevos caudales en poder  
del Depositario D. Pedro Vivero interin  
no prestara las suficientes garantías  
a responder de la seguridad de las



47  
cantidades existentes en su poder y mas que  
deben recaudar obra que hasta ahora ninguna  
providencia, si se toma, ha tenido resultado algu-  
no, estando por consiguiente en poder de la Provin-  
cia expuesto a padecer un gran desfalco. Por lo  
mismo pide que V.E. se sirva disponer se verifi-  
que incontinenti alguno de los caudales existentes  
en poder del Viceroy, y entrados a depositos que me-  
reca la confianza de V.E. interin el cual no  
presenta las seguridades que se contemplan a  
propósito a poner a cubierto de cualquier quiebra  
los intereses referidos." Y despues de alguna discus-  
sion fue aprobada en todas sus partes comisionando  
a los Ss. Tardes y Brados y Salgado para que verifiquen  
el alguno de los caudales existentes intervinendolo  
como encargado de la seccion de contabilidad el  
oficial 1.º, el que deba llevar los libros de cargo y da-  
ta para conocimiento de los Ss. Diputados.

A fin de dar principio desde luego a la cons-  
truccion de la carretera de esta Ciudad a Mont-  
forte, se acordó oficiar lo conveniente al Ingeniero  
de la Provincia para que designe la roturacion  
que deba hacerse desde Radilla hasta el Rio de  
Paradela, y si es posible hasta subir la encarnada  
de Chambo formando su presupuesto y remitiendolo  
en seguida a la Diputacion. Que igualmente  
proceda a la roturacion y presupuesto del ca-  
mino de Santiago desde el Picato hasta el  
Rio Peruvia para lo que y a fin de que se  
verifique la tasacion de los terrenos que hayan  
de indemnizarse, se nombrara el punto que me-  
reca la confianza de esta Corporacion proce-  
rando el mejor convenio con los dueños a fin  
de evitar los retardos que causan los expedientes  
de apropiacion.

Hecho esto se levanto la Sesion

El Presidente.

*[Firma]* Pardo y Brado  
*[Firma]* Salgado  
*[Firma]*



Señores  
Jefe político.  
Ala  
Capón  
Pancano  
Salgado  
Oberas  
Malvaras  
Caruna.

## Sesion del 11 de Diciembre del 1846.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de tres dictámenes de la comision de Culto y Clero se acordó en su conformidad lo concesso a D. Silvestre Negro paroco de Sta. Maria de Guaymas en Saborda la dotacion anual de 2400 \$ desde 1.º de Enero del corriente año; 2.º la de 2200 \$ desde la propia fecha a D. Pedro Antonio Castro de San Lorenzo de Gondulfe en el mismo distrito; y 3.º la de 1800 \$ a D. Domingo Cuadri Vicario de S. Vicente de Coes desde la misma fecha.

Visto otro dictamen de la Seccion de Contabilidad, se acordó expedir libramiento por la cantidad de 430 \$ 13 mrs a que asciende el importe de la correspondencia de la D. putacion en el mes ultimo.

Leido con informe del Sr. Ingeniero de la Provincia, se acordó en su virtud abonar al contratista del puente Patan la cantidad de 240 \$ por la construccion de una alcantarilla con su cañeria que se hizo indispensable en aquella obra para el riego de un campo que atraviesa.

Dado cuenta de un Dictamen del Sr.



Señor Salgado sobre la solicitud promovida por D. Tomas Robo y haugo arrendatario del arbitrio de dos mis. en cuartillo de vino del Distrito municipal de Carballido en el año ultimo pidiendo rebaja en el importe total en que le fue sumatado. Dicho arriendo por las razones que motiva, se acordó en vista de lo manifestado por dicho Señor rebajar al. haugo una tercera parte del total en que le ha sido adjudicado el citado arriendo.

Leida una instancia de D. Antonio Castro Romay Vecino de esta Ciudad pidiendo que a fin de evitar la manifesta ruina que amenaza a su familia, se le haga alguna rebaja en la cantidad de 24666. r. que tiene que satisfacer como fiador y por insolencia del arrendatario del arbitrio de dos mis. en cuartillo de vino del Distrito de esta Ciudad D. Juan Sagilde. se acordó despues de alguna discusion y tomadas en consideracion las mas razones alegadas por este interesado, rebajarle la cantidad de ocho mil r. de los veinte y cuatro mil seiscientos sesenta y seis r. en que ha connotado la quiebra de su afianzado.

Vistos los dictámenes de la comision de bagages se acordó en su conformidad V. decir al Señor Representante no debe acudir a la solicitud promovida por el Sr. Sindico del Ayto. del Correo contra el metodo que actualmente se sigue en aquel Distrito en la prestacion del servicio de bagages, y pidiendo se establezca el sistema antiguo, precto que está en el arbitrio de los contribuyentes dar directamente los bagages, o pagar sus alquileres; y V. decir igualmente a dicho Señor que la Diputacion halla arreglado el acuerdo del Ayto. de Castro de Rey, mandando se tengan presentes a la parroquia de Ovion los diferentes servicios que está prestando para cuando se hagan los repartos de bagages, pero sin excluirla absolutamente por ello de esta carga.

Leido otro dictamen de la misma comision sobre el arreglo del servicio de bagages en el partido judicial de Ovadeo, se acordó en su conformidad desestimar las peticiones de los Ayntos de Orabada, Labarros, Villavieja y Villamea relativas a que se exima a sus administradores de contribuir a la Villa de Ovadeo con dicho servicio mandando al contratista les abone los bagages que se hayan suministrado en los



puestos de costumbre, una vez que no  
cumplió con lo que previene la regla  
2.<sup>a</sup> del pliego de condiciones, y que se  
lleve a efecto desde luego el reparti-  
miento y demás practicado en el par-  
ticular por el Ayuntamiento de Olvadeo apro-  
bando aquel en razón a estar conforme  
a la base de utensilios.

Dado cuenta de otro Dictamen de la  
sección 1.<sup>a</sup> sobre las hijuelas remitidas  
por el Ayuntamiento de Regia de Jusa con  
preensiones del reparto de ocho mil cua-  
trocientos cincuenta y ocho entre los  
pueblos sujetos a la prestación del  
servicio de bagages al cuartel de Termino  
para pago del importe del primer se-  
mestre segun contrata, se acordó apro-  
bar dichas hijuelas en cuanto a las  
parroquias pertenecientes a los Ayms.  
de Occema y Regia de Jusa, suspendi-  
endo por lo que toca a las de Castro-  
verde hasta la resolución del expedien-  
te que se está instruyendo sobre el  
particular.

Visto otro Dictamen de la Sección  
3.<sup>a</sup> se acordó en su conformidad  
prevenir al Ayuntamiento de Regonte su-  
geto al de Cospiito dentro del termino  
de quince dias la cantidad de 469. 2.  
to mrs. que resulta adeudarse por las  
cinco Sobradas partes del 5.<sup>o</sup> que ha  
recaudado pertenecientes a las paro-  
quias de Sta. Maria de Trobo y San  
Salvador de Torcan, a fin de que de  
este modo pueda solventarse el referido  
Ayuntamiento de Cospiito de lo que por el  
mismo concepto está adeudando al  
de Villalba.

La comision nombrada en sesion  
de ayer para verificar el arqueo ge-  
neral de los fondos de la Provincia  
dio cuenta de su comision presentand-  
o la siguiente acta de arqueo: "En  
la Ciudad de Lugo a once dias del  
mes de Diciembre año de mil ocho-  
cientos cuarenta y cuatro: constituidos  
personalmente en virtud de acuerdo  
de S. E. del dia de ayer los 11 Diputados

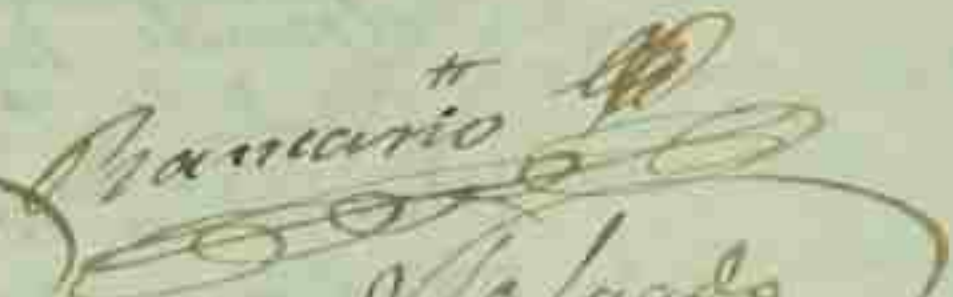


19

provinciales D. Juan Pardo y Ordo y D. Antonio Salgado en casa de D. Pedro Pardo Vivero Depositario de los fondos prov. se procedio al arqueo de los caudales existentes en su poder y dio el resultado siguiente: En monedas corrientes de Oro, ciento veinte mil trescientos veinte  $\pi$  En plata, doce mil  $\pi$  En cobre, ciento ochenta mil  $\pi$  Total: trescientos doce mil trescientos veinte  $\pi$  4 para presentar a la Sesión Diputación provincial la firman en  
Lugo a once de Diciembre de mil ochocientos cua-  
renta y cuatro = Juan Pardo y Ordo = Antonio Sal-  
gado = Pedro Pardo Vivero = El Oficial encargado de lo  
negociado = Luis Velique de las Sesión = En su vista es-  
cibiendo la cantidad existente de la por que tiene  
afianzado el Depositario D. Pedro Vivero, y a fin de  
proporcionarle todo lo medio de seguridad conve-  
niente, se acordó trasladar los ciento veinte mil  
trescientos veinte  $\pi$  en oro, los doce mil  $\pi$  en plata  
y sesenta y siete mil cuatrocientos  $\pi$  en calderilla  
todo importante porcientos mil  $\pi$  a la Depositaria  
del M. Cabildo de esta Ciudad sup las garantías  
y exclusiva responsabilidad personal de D. Pedro  
Vivero, lo que así se le haga saber por la vía  
para su inteligencia y demás efectos, a pesar de  
haberse ya conformado con esta responsabilidad  
ante los Señores de la comisión que firman  
el arqueo, a cuyo efecto de las tres llaves de  
las arcas y puerta de aquel local se entregue  
una al Sr. Jefe político, otra al Sr. Salgado y la  
otra al Sr. Pardo Vivero, después de que a presen-  
cia de estos Señores se verifique el depósito y  
de el se extienda la correspondiente acta.

Hecho esto se levantó la Sesión.

El Presidente

  
  
Francisco Salgado





Señores  
Jefe político.  
Padre y Ocho.  
Capitán  
Panciano  
Pío y V.  
Salgado  
Maldonado  
Carrera

## Sesion del 12 de Diciembre de 1844.

Leida el acta de la sesion ultima  
fue aprobada.

La comision de quintas no cuenta  
de haberse presentado e ingresado en  
caja como soldado Pedro Rodriguez  
nº 24. del sorteo de 2ª clau del Ajmo.  
de Ocho para el reemplazo del año  
actual, y de haber sido declarado con  
el primer dia 42 de la segunda, el  
muel Maria de Chao 1st. de la 2ª  
y Antonio de Calo 63. de la 3ª.

Igualmente no cuenta de haber  
sido declarado inutil, previo recono-  
cimiento de facultativo Francisco  
Lopez nº 13. de 2ª clau del Ajmo de  
Paramo.

Oidas las razones expuestas ver-  
balmente por los padres de Tomas de  
Mada nº 14. y Julian Rodriguez 16.  
acusa de los motivos que ocasionan  
la ausencia de buena fe de sus  
hijos, se acordó conceder al primero  
el termino de treinta dias y al se-  
gundo el de tres para la presenta-  
cion de los mismos, previniendo al  
Ajmo que para lo cual, sin vaci-  
larlo, proceda a iniciar contra ellos  
los correspondientes expedientes de  
fuga. 26.



80

Se da una comunicacion del referido Ayuntamiento trasladando el parte que le ha pasado el Vicerio de S. Juan de Riofrio, participando no haber sido incluido por una equivocacion involuntaria en el alistamiento Don Maria Lopez, a quien correspondia pagar en la 1ª clausura y en atencion a no haber sido reclamado este moro en el tiempo que marca la ordenanza, se acordó no haber lugar a su inclusion.

Se da cuenta de un oficio de los S. Gobernadores de Leon de este Obispado pidiendo que la Dignidad se sirva remitir las cuentas de 1850. pertenecientes al Colegio Seminario de esta Ciudad, se acordó decirles que al Mayordomo del mismo se le ha prevenido por diferentes veces que viniesen a recogerlas, lo que así pueden ser visto mandando nuevamente.

Se dan espedientes de informaciones recibidas por el Ayuntamiento de febrero acerca de las recensiones propuestas por Domingo Hernandez n.º 28 y Domingo Louzara n.º 24 del mismo Ayuntamiento para la actual quinta, y con presencia de las dadas en contra, se acordó declarar lesento a los mismos, y que se prevenga al Ayuntamiento remita sus reemplazos, sin perjuicio de llamar la atencion del Sr. Jefe politico para que se sirva poner un correctivo en el escandalo hecho que consta en el expediente del Louzara.

La comision de Hacienda presento en dictamen sobre la demanda hecha por varios Ayuntamientos para la imposicion de un arbitrio sobre el ramo de aguardientes, y despues de alguna discusion que aprobada en los terminos propuestos por aquella, añadiendole a la primera condicion que una vez que el Gobierno no apruebe el impuesto de este arbitrio los arrendatarios no tendran derecho a reclamar rescision ni indemnizacion alguna en cual quier tiempo y epoca en que recaiga la resolucion negativa, y segun que este arbitrio no podria exceder de diez % en arrendamiento de aguardiente, y a fin de que se cumpla con lo prevenido en la 1ª orden inserta en el Boletin oficial n.º 89, se mando seguir una



circulan a todos los Ayuntes de la Provincia previniendoles remitan los expedientes instruidos con las formalidades prescritas en la citada N.º O.º.

Vista una comunicacion del Excmo. Sr. Regia de Jussu participando hallarse concluida la obra del puente de los muros de Regia de Rey, se acordó pagar los donativos que restan de la importe de la obra, sin perjuicio de que el Ingeniero informe sobre la solidez y seguridad.

Dado cuenta de unos dictámenes de la Comision de Culto y Clero, se acordó en su conformidad: 1.º conceder al Vicario de Santiago de Amoyá la Dotation de 1100. 2.º la de 600 al coadjutor del parroco de S. Martin de Obasco D. Don Fernando: 3.º la de 2200 al Vicario de Santiago de Cubilla D. Pedro Saevedra: 4.º la de 600 al coadjutor del parroco de S. Martin de Triba D. Felipe Diaz: y 5.º la de 2200 al Vicario de Triba D. Manuel Caamaño.

En virtud de mocion hecha por el Sr. Paulo y Prado, a fin de que se abone al Sr. Peña las dietas a que es acreedor por la asistencia que ha prestado a los enfermos del distrito de Castroverde en el año de 1899, compensando este credito con el que resulta alcanzado por las citancias de su hermano D. Juan en la escuela normal, se acordó que pague todos los antecedentes a los S.ºs Cayon y Paulo y Prado para que en su vista expongan su dictamen.

A peticion del Sr. Cayon se acordó librar al Ayuntes de Berbo la cantidad que resulte de corte el puente que se le ha mandado construir tan pronto remita el expediente que se le ha mandado formar.



Hecho esto se levanta la Sesion  
El Presidente

*[Signature]*

*[Signature]*  
Paucaño

*[Signature]*  
Salgado

*[Signature]*  
Pardo y Brado

## Sesion del 12. de Diciembre de 1864.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada. Dado cuenta de sus diligencias de la comision de Culto y Clero. se acuerda en su conformidad 1.º conceder al parroco de Sta. Maria de elvoreda la dotacion anual de 2682.7 desde 1.º de Enero de este año. 2.º la de 650.7 al coadjutor del parroco de S. Juan de Laya. 3.º la de 1600.7 al Economo de Santiago de Nequipo. 4.º al coadjutor del parroco de Sta. Marina de Montecubierta. 5.º la de 1600.7 al parroco de Sta. Maria de Oacuas. 6.º la de 650.7 a D. Juan Somora Goyanes coadjutor del parroco de S. Lorenzo de Perdes.

La comision nombrada para presentar las bases sobre que ha de efectuarse el reparto de

Senores  
Jefe politico  
Pardo y Brado.  
Pla.  
Capon  
Negra  
Paucaño.  
Salgado.  
Mora  
Cabrera.



la contribucion de Culto y Clero pre-  
sento el siguiente dictamen: "Como es  
La comision nombrada el 10 del corriente  
te para el reparto de las contribuciones  
del año proximo, al dar principio a su  
encargo, concio que no teniendo mas que  
cuatro dias de tiempo para tan grave  
asunto, debia limitarse a proponer la  
reparacion de conocidos agravios ignorados  
de las diputaciones anteriores o cometidos  
por ellas, sea por conceptos nuevos, o sea  
tal vez, abusando de la ley de mayorias  
para perjudicar a partidos contra los  
cuales hubien prevenciones vulgares  
y establecieron sus representantes en mi-  
norias. En estos ultimos casos que la  
comision deben colocar las notables  
variaciones hechas en la contribucion  
de transitos por la Diputacion de 1842.  
Salvo fueron los de ubaya 16000. al  
partido de Mondoneo: 18000. al de Olinda  
do y 2000. al de Alfonso: esto es mas  
de una 2.<sup>a</sup> parte al 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> y mas de una  
tercera al 2.<sup>o</sup> y aumentad 23000. al par-  
tido de Lugo: 3000 al de Sarria y 2000  
al de Chantada; esto es mucho mas  
del duplo o Lugo, un septimo a Chanta-  
da y una mitad mas a Sarria. La  
comision procuro hallar las razones  
en que pudo fundarse esta determinacion,  
y al inspeccionar las actas o informe  
que la motivaron no halló razones  
y menor dato que la justificasen.  
Solo se decia en general que los pueblos  
tenian su marcha progresiva o decre-  
ciente mediante la cual se enriquecian  
o empobrecian, y de consiguiente variaba  
la masa imponible. Si se alude a Lugo  
porque es capital hace diez años, puede  
juzgarse que la poblacion sobre la  
cual gravita el utensilio porque aquella  
es proporcional a la siguiente territo-  
riale, haya aumentado en mas que  
un duplo en su tiempo. Ademas de  
que el que hubien aumentado algo  
Lugo con la capitalidad, no debio per-  
judicar al de Mondoneo, porque si  
antes era un partido de rentas de-  
pendiente de la corona, hoy lo es  
dependiente de la Intendencia de Lugo



82  
conserva el juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia igualmente en  
provinciales, y por ultimo en la Ciudad de Lugo repre-  
senta su partido, ni ellondoneado es solo el Lugo. Pero  
el aumento que pudo dar a Lugo su capitalidad, es  
efimero cuando la rigura queda la feracidad de la  
tierra es permanente y segura; en que se fundaba, no  
la diferencia del utencilio entre ellondoneado y Lugo  
antes de 1842 sino de Colaba el del 1.<sup>o</sup> que 2.1896. i  
el del segundo: en la de sus producciones sin duda  
las culas tienen hoy en aquella Ciudad mejor cali-  
dad desde que es frecuentado el puerto de Bort por los  
Batalanes que extraen los ricos trigos de toda el  
partido. El distinto precio de igual porcion de  
tierra en ambos paises es otro dato que prueba  
lo que antecede: y que su mayor de Sarría a cuyo  
partido se recargaron Boro, esto es mas de una  
mitad de lo que tenia. Su fundamento se opone  
para esta variacion. Sera la de que cuando se  
establecieron los cupos de contribucion que regian  
en 1842 pasaba el camino de Castilla para Lugo  
y Santiago por aquel partido y que ahora no pa-  
sa. No porque este antes seria un motivo para  
rebajarle sus cuotas. Pues la comision no halla  
ningun otro, pues si se establecio un juzgado en la  
Villa de Sarría esta novedad es comun a otros  
varios pueblos y partidos de la Provincia: No tanto  
pueda decirse respecto de Chantada aunque el  
recargo no fue considerable. La comision sin  
embargo concediendo que Lugo merecia parte de  
aquel recargo, y previendo las dificultades que  
se oponian de pedir se establecieron las cuotas  
a las que habia en 1842, propone 1.<sup>o</sup> que se recar-  
gue al partido de ellondoneado no ya los 16.000.  
que se le aliviaron en 1842 sino Boro solamente  
de 2.<sup>o</sup> que se rebaje al de Lugo, no los 20.000.  
que en 1842 se le recargaron sino solamente  
Boro: 3.<sup>o</sup> que se recarguen al partido de Monforte  
no los 20.000. que se le rebajaron en 1842, sino  
solamente Boro: 4.<sup>o</sup> que se rebaje al partido de  
Sarría no los 20.000. que se le cargaron en 1842,  
sino solamente Boro: 5.<sup>o</sup> que se recarguen al  
partido de Chacado no los 12.000. que se le uba-  
jaron en 1842, sino solamente tres mil y 600.  
que se le rebaje al partido de Chantada no los  
20.000. que se le cargaron en 1842, sino tan-  
solamente 10.000. La Comision, como he  
muestra con la moderacion de las variaciones



que proponen no quieren alarmar el  
celo de los S. Diputados, a cuyos partidos  
se proponen algun aumento. Pero tam-  
poco la comision dejara de adherir  
a todo acuerdo en sentido de disminu-  
uir los agravios cometidos por la  
Diputacion de 1862. Tal es el dicta-  
men de la comision respecto a la  
contribucion de utencilios, en cuanto  
a las cuotas de los partidos y que  
cada Sr. Diputado pueda proponer  
las variaciones que juzgue conveni-  
entes entre los distintos parroquias  
del ayto. Respecto a la contribucion  
industrial de culto y Clero, la Dipu-  
tacion tiene datos para hallar des-  
proporcionadas las cuotas de Lugo,  
Ciudad y Mondouedo Ciudad, puesto que  
del ayto hubo en esta ultima y que  
tuvo a la vista la comision, y del  
de la 1.ª que lo tubo igualmente resulta  
que el Abogado que mas paga solo  
al ano en Mondouedo 67.1. y en Lugo  
77.1. y por ultimo que el cupo total  
anual es de 653.1 en Mondouedo,  
mientras que el de Lugo lo es de  
2007.1 y que si se eliminan en  
uno y otro pueblo los empleados  
o de sueldo fijo resulta que los demas  
individuos comprendidos en esta con-  
tribucion son cuatrocientos en Mon-  
douedo que solo pagan a razon de  
nueve.1 y quinientos en Lugo que  
pagan a diez y ocho. La comision  
pues fundada en estos datos propone  
se ubique al cupo de contribucion  
industrial de culto y Clero que en  
el ano proximo corresponda al  
partido de Lugo la cantidad de  
tres mil.1 y que esto se cargue  
al de Mondouedo. Tal es el dictamen  
de los que suscriben que V. E. estima-  
ra con el acierto que le distingue  
Lugo Diciembre 13 de 1865. Ocho. Ocho  
claro. Capon y Castro. Y despues  
de una larga y detenida discusion  
en que han tomado la palabra en



83  
mo y contra' varios Señores, siendo las cuatro de la tarde se levantó la Sesión aplazando esta Sesión para el día de mañana en el que se tratará exclusivamente de este asunto.

A fin de reunir los datos conducentes para el arreglo de los encavramientos en los puntos de la Provincia, se acordó pedir al Sr. Intendente se sirva remitir cuantas noticias existan en las oficinas de Hacienda relativas a saber el valor de los productos de los puntos públicos.

Hecho esto se levantó la Sesión.

El Presidente.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Señores.  
Jefe político.  
Pardo y Brado  
Caneda  
Ola  
Salgado  
Ribera  
Capon  
Pancano  
Cerezo  
Alvarado

### Sesion del 12 de Diciembre de 1846.

Leida el acta de la Sesión ultima fue aprobada.

La comision de quince de cuenta de haber enquerado en casa cinco soldados de contingente designados al hmo de Berbo para el reemplazo del año actual, a saber: Luis Piente Perez n.º 120. de la 1.ª clase. Luis Maria Perez 19 de 2.ª Manuel Vargués y Manuel Co



Salta 20 y Antonio Seijas 24. de 9a  
y de haber sido declarados contra Gas-  
par Legaspi n.º 1.º, Miguel Rodriguez  
18 y Antonio Jose de Rijo 26. de la  
misma, e inutil Ramon Nicola y  
Ortega n.º 6.

Dado cuenta de un expediente de  
profugo instruido por el mismo Ayuntamiento  
contra Andres Jose Diaz n.º 1.º del 1.º  
clase apunado y presentado por Manuel  
el Lampante n.º 16. de 9a y con presencia  
de lo informado por la comision y  
despues de haber oido de plano los  
descargos que alego el citado profugo,  
se acordó confirmar la declaracion de  
tal y aplicar a su apunador la  
gracia que concede la ley.

Constituida la Diputacion en Ses-  
ion Secura, se abrió nuevamente la  
discusion suspendida en el dia de ayer  
acerca del reparto de las contribu-  
ciones para el año proximo, y se  
dio cuenta de una comunicacion  
del Sr. Diputado por Vivero, manifestan-  
do hallarse recargado aquel partido en  
mas de 20.000. En el computo de la  
base de paga y utensilio, exponiendo  
algunas razones en su apoyo, y  
pidiendo a la Diputacion que con-  
siderando de serle imposible asistir a  
sus sesiones por hallarse enfermo  
de consideracion, conste su comunicacion  
en esta acta, despues de que se le  
agracie de tanto cuanto pido es.  
Igualmente se dio cuenta de una  
exposicion del Ayuntamiento de Almonte  
exponiendo lo recargado que se en-  
cuentra en el importe del encavado  
y pidiendo se le rebaje a su mitad.  
Como tambien de una comunicacion  
del Ayuntamiento de esta Ciudad manifes-  
tando que segun el repartimiento vi-  
gente de la contribucion de utensilio  
pesa sobre el capital imposible de  
esta Ciudad un cincuenta por ciento  
y en un veinte y cinco las plazas  
rurales, concluyendo con suplicas



84

Se ocupó el reparto tan justo y arreglado como lo reclamaban las necesidades de los pueblos. En seguida tomaron la palabra varios Señores en pro y en contra del dictamen de la comisión y habiéndose propuesto por el Sr. Gefe como adición al dictamen (que la Diputación) que la Diputación estaba dispuesta a ocuparse en el arreglo de todas las contribuciones en donde hubiere notorio agravio, como la comisión por su mayoría hubiere adoptado aquella enmienda en estos términos: "En cuanto a la contribución de encavocado la comisión es de dictamen que la Diputación se ocupe sin alzar mano en oír las reclamaciones que se presenten, y alegar datos para desagraviar los que existan en varios pueblos." Después de un largo y detenido debate fue puesto a votación el dictamen en su totalidad, y dijeron que lo aprobaban los Srs. Rancano, Salgado, Pardo y Prado, Pla y Capon; y que no los Srs. Malvar, Rivera, Carrera, Neyra y Gefe político. De consiguiente resultando empatada la votación, se acordó suspender esta discusión hasta otra sesión.

Leída la contestación dada por el Depositario D. Pedro Pardo Vivo a la intimación que se le hizo, en cumplimiento de lo acordado en sesión de 11. del actual, y habidas en consideración las razones que espone, se acordó que pague a depositario las cantidades contenidas en oro y plata importantes ciento treinta y dos mil trescientos veinte y siete pesos del Sr. Diputado D. Ramon Neyra, a cuyo efecto se ponga el correspondiente libramiento, previniendo al Depositario que sin mas dilaciones y con toda urgencia remita las fianzas que se le han mandado dar en 17. de Julio último.

Hecho esto se levantó la sesión

El Presidente

  
Pardo y Prado  
Pla  
Salgado  
Rivera  
Rancano



Señores

señor político.

Intendente.

Carde y Brade

Pla

Malvaus.

Expon

Carria

Salgado.

Alvaras.

Alencano

Expon

Sesion del 15 de Diciembre de 1866.

Dado cuenta del acta de la sesion ultima fue aprobada.

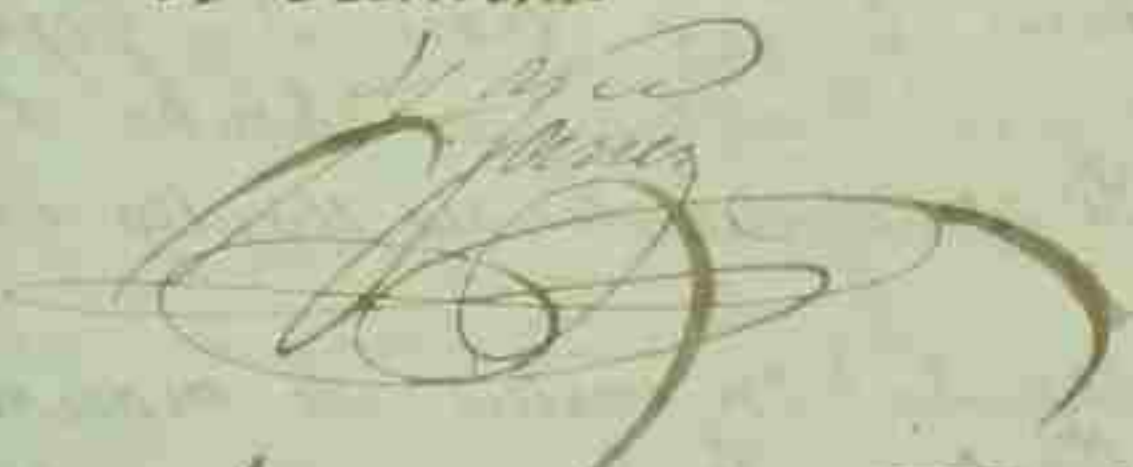
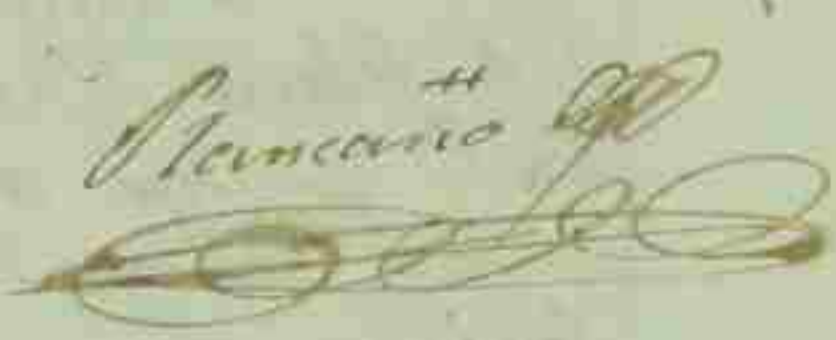
Leid nuevamente el dictamen de la comision encargada de presentar las bases sobre que ha de efectuarse el repartimiento de la contribucion de Culto y Clero cuya votacion queda empadada en sesion de ayer. Se propuso por la comision la siguiente enmienda a aquel en estos terminos: "La comision propone que en virtud de las razones que arrojó la discusion de ayer y hecha cargo de que los productores de los paises tributarios a la vid han disminuido considerablemente de veinte años a esta parte por el infimo precio de los vinos, no se haga recargo alguno a la contribucion de extension del partido de Montfort y que solo se alivie a la del partido de Lugo en siete mil y tres mil en la del partido de Lancia dejando subsistente la rebaja de los mil al partido de Taboada." Y despues de una larga y detenida discusion fue aprobada en la primera parte hasta donde dice



"y que solo" por todos los Señores a no ser por el Sr. Intendente que se abstuvo de votar. En seguida se puso a votacion la segunda parte desde donde dice "y que solo" hasta "y tres mil y" y dijeron que la aprobaban los Srs. Mancano Salgado, Capon, Pla y Pardo y Brad. que no los Señores Altavares, Rivera, Barba y Jefe politico y se abstruiron de votar los Señores Negra e Intendente. De consiguiente no resultando votacion se volvió a repetir esta nuevamente y se obtuvo el mismo resultado por inuiti todos los Señores en su primer voto. En vista de esto se acordó aplazar de nuevo la decision de este asunto para otra sesion.

El Presidente

El V. presidente.




## Sesion del mismo dia por la noche.

Señores.

Gefe politico.  
Carras y Prado  
Ola  
Alayra  
Barraza  
Rivera  
Rancano  
Capon  
Malvar  
Salgado

Reunidos los Señores que al margen se expresan y dado cuenta de la segunda parte de la enmienda presentada por la comision de reparto, cuya votacion qued pendiente en sesion de esta mañana, se preguntó si se renovaba o no, y dijeron que si, los Señores Rancano Salgado Capon Ola y Carras y Prado que no, los Señores Alayra, Rivera, Barraza y Gefe politico y el Sr. Alayra se abstuvo de votar. De consiguiente no resultó votacion.

Intercedida en virtud de mocion del Sr. Carras y Prado se preguntó si se reanuda la votacion pendiente con arreglo al artículo 118 de la ley de 3 de febrero llamando al efecto al Sr. Sena que desp de asistir en estos dias a las sesiones, y dijeron todos los Señores que si.

A fin de que por el Sr. Intendente no se proceda a efectuar el repartimiento de la contribucion de otencion y culto y Clero por haberm terminado hoy el plazo prescrito por el Gobierno, se preguntó si se dirigia una atenta comunicacion a S. S. manifestandole que la Diputacion ha procedido sin alzar mano en este asunto, cuyos trabajos se han sido presentados por la comision encargada, y no pudiendo dar el repartimiento terminado en el dia de hoy a causa de no resultar votacion en algunor de sus particulares, se le ruega se sirva suspender aquel plazo por dos o tres dias, termino que consideramos suficiente para darlo terminado. Los Señores Rancano, Rivera, Barraza y Malvar votaron que no se remitiese la anterior comunicacion, y los Señores Salgado Capon Ola,



86  
Nueva Paulo y Brado y Señor Jefe que si de  
consecuente queda aprobado.

Con lo que se levantó la Sesión.

El Presidente.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

## Sesión del 16 de Diciembre de 1844.

Leídas las actas de las sesiones de por la  
mañana y de la noche del día de ayer fueron  
aprobadas.

La comisión encargada de conferenciar con el  
Sr. Intendente sobre el arreglo de la recaudación  
de alcabalas dio cuenta de su cometido, y enterada  
la Diputación se acordó oficial a dicho Señor,  
manifestándole la conveniencia que se siguiera  
de que por las oficinas subalternas se recien  
diesen estos derechos facilitando a sus pagadores  
cartas de pago interinas que tubiesen todos los  
efectos de la ley, cargandolas luego por la  
expedidas por las oficinas de Provincias.

Abierta la discusión suspendida en el día.

Señor Jefe político.  
Paulo y Brado.  
Plas.  
Cayon.  
Salgado.  
Rincano.  
Rivera.  
Malvar.  
Carras.



de aqua acerca del reparto, se hizo de  
palabra por el Sr. Carras la siguiente  
proposicion "Sin embargo de que el  
Sr. Intendente de esta Provincia  
en su obediencia de la O. orden  
de 5. de Noviembre ultimo debe estar  
ya ocupado del repartimiento  
de contribuciones para el año entrante  
de 1866, pido se sirva se le la  
Diputacion que habiendo transcurrido  
el plazo sin haber podido realizar  
el reparto tenga a bien dar las orde-  
nes convenientes para que dichas  
Oficinas lo verifiquen, llamando a la  
propia vez su atencion relativa-  
mente a la enorme suma que por  
encarecimiento paga el Convento, asi  
como a la el alero que por este  
concepto se nota en Chantada y otros  
pueblos de la Provincia." Y despues de  
alguna discusion se preguntó si se  
aprobaba o no; y dijeron que no los  
Señores Salgado, Capon, Ota, Pardo  
y Prado y Vefe politico: que si lo  
Señores Malvar y Carras. Se abri-  
tubo de votar el Sr. Pizarra y el Sr.  
Pancano que la aprobaban en la  
primera parte hasta donde dice  
"llamando" y que la desaprobaban en  
la segunda y ultima. De consiguiente  
quedo desechada la anterior proposi-  
cion.

Dado cuenta de una comunicacion  
del Sr. Peña en contestacion a la que se  
le ha dirigido en el dia de ayer, ma-  
nifestando no ser posible venir a  
dar su voto en esta cuestion por las  
razones que expone, se acordó se  
uniera a los antecedentes. En su vista  
se suscito discusion sobre que indus-  
tron de la anterior Diputacion habian  
de venir a dirimir la votacion pen-  
diente, ofreciendose varias dudas  
acerca de la verdadera inteligencia  
del art. 118. de la ley de 2. de febrero,  
y a fin de cortar este debate y concili-  
ar los intereses opuestos, se invitó a



87  
por el Sr. Jefe político a la comision de reparto se  
solicita rebajar alguna cantidad de la cuota  
que proponia se cargue en la contribucion  
de paga y utensilios al partido de Mondone  
e igualmente al de Olvados, a cuyo efecto se mande  
corresponden la comision a esta instancia se  
retiraron los individuos de la misma a conferen-  
ciar sobre el particular, suspendiendose en el inter-  
vin esta sesion.

Transcurrido algun tiempo la comision manifes-  
to al Sr. Jefe politico que estaba ya de acuerdo, y abien-  
ta por este Señor la sesion se hizo presente por  
el Sr. Pla como individuo de aquella lo siguiente:  
"La comision propone se cargue al partido de  
Mondone en la contribucion de paga y utensi-  
lios sobre la cuota que actualmente tiene las can-  
tidades de siete mil y a Olvados dos mil, rebajando  
al de Lugo seis mil y a Lania y mil a  
Chantada, y sin mas discusion fue aprobada.  
Los Ss. Barrena y Malvaes hicieron la protesta  
siguiente: "Que no pueden conformarse con lo que  
acaba de acordar la mayoria de la Diputacion,  
fundandose en el contenido de la proposicion pre-  
sentada por el primero en esta misma sesion que  
reproducen, y en el recargo vejatorio que se hace  
a sus partidarios sin dato alguno, segun la misma  
comision reconoce, y la propia mayoria de la  
Diputacion confeso siete veces en el discurso  
de la discusion: de todo lo que piden que por  
la Sria se les faciliten los correspondientes  
certificados en los que se inserte todo lo referente  
a este asunto: lo que asi se acordó.

Inseguida se mandó que por la mesa  
y oyendo a los Ss. Diputados de cada partido  
se proceda segun lo acordado a arreglar por  
los siete ayuntamientos y parroquias las cuotas  
de la contribucion de paga y utensilios que  
respectivamente les corresponden y conforme  
a esta base a la de culto y Clero por el con-  
cepto territorial, encargando a la misma  
comision proponga en la sesion de mañana  
por lo que toca a la industrial las  
bases y modo de verificar el repartimiento.

En virtud de una comunicacion de  
Sr. D. de Domeos se acordó decir a los  
de Obispos, Verbanes y Decerrea, que si trans-  
curridos quince dias no se solventan de lo



que adeudan al primero por los dos  
semestres de la contrata de bagages,  
queda autorizado aquel para apor-  
miarlos.

Hecho esto se levanto la sesion.

El Presidente

*[Signature]*  
Pardo y Prado

Manzanero

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Señores

Jose politico.  
Pardo y Prado  
Pla  
Benja  
Negra  
Capon  
Manzano  
Salgado  
Alvarado  
Alvarado  
Alvarado

Sesion del 13 de Diciembre de 1844.

Leida el acta de la sesion ultima  
fue aprobada.

Dado cuenta de tres dictámenes  
de la comision de culto y Clero se  
acordo en su conformidad 1.º Señalar  
a D. Moises Chias coadjutor nom-  
brado del parroco de S. Esteban de  
Muniz y se unida en el distrito de  
Jamon la dotacion anual de diez  
cientos cuarenta y cinco el 1.º de C  
corriente fecha de su nombramiento.  
2.º la de setecientos y cinco el 1.º de C



28  
misimo a D. Diego Camba' coadjutor del parroco de  
S. Sebastian de Carballeda en el distrito de Alfaro y 3.<sup>o</sup>  
la de seiscientos cuarenta y desde el 13 de noviembre  
ultimo a D. Diego Cadahia' coadjutor del parroco  
de Membrillo y sus unidas en Sabrada.

Leida una comunicacion del Ayto. C. de Sancon  
manifestando los motivos que ha tenido para obligar  
a Antonio Aras de Langas reclamante del quinto  
de la del año actual D. Antonio Lorada al pago de  
la cantidad de 92 y 12 mrs. se acordó decir a dicho  
Ayto. remita desde luego el expediente a qui se  
refiere en su comunicacion relativo a este asunto,  
para en su vista resolver lo mas conveniente.

Vista otra comunicacion del Ayto. C. de  
Creya de fusa exponiendo las razones que ha  
tenido para remitir a esta Capital en 6. de  
corriente los mozos que pertenecientes a la actual  
quinta habia reclamado en el 4. anterior D. Diego  
Diaz y oros, y consultando si en vista de aquellas  
deben pagar los reclamantes los socorros deen  
gados por los reclamados o ha de hacerse el  
Ayto. segun lo dispuesto por la Diputacion se  
acordó que paguen dichos reclamantes, alzando  
se la prevencion hecha al Ayto.

Con presencia de otra comunicacion de  
Ayto. de Sol informando que por ellasea  
vecino que se dijo ser de aquel distrito, jamas  
pertenecio a el ni existe en el pais conocimiento  
alguno de semejante sujeto, se acordó que desde  
luego venga dicho mozo por el distrito donde  
ha jugado en la quinta actual.

Dado cuenta de otra comunicacion de  
Ayto. de Sol manifestando sea dicho la excep  
cion propuesta por Agustin Aguiar n.º 119 de  
la clase de aquel distrito para la actual quinta  
mediante resulta de los libros parroquiales que  
tiene otro hermano mayor de 16 años se acordó  
prevenir al Ayto. remita desde luego al espre  
sado Aguiar.

Vista otra comunicacion del Ayto. de Alfaro  
consultando los medios que cree oportunos para  
oir las escenciones de varios mozos ausentes  
que se han presentado, se acordó como lo  
propone el Ayto.

Leida otra comunicacion del Ayto. C. de  
Creya de fusa quejandose de que por la falta  
de quintos de esta Capital no han quedado



abonarseli los socorros de transito de los mozos de aquel distrito ptecientis al actual reemplazo. se acordó se dirija una atenta comunicacion al Sr. Comisario preguntandole los motivos que existan para no hacer este abono.

Dado cuenta de una informacion recibida por el Ayto. de Pastoria en prueba de la pobreza alegada por Don Diego padre de Juan nº 13 del actual sorteo, se acordó declarar exento a este numero.

Con presencia de una comunicacion del Jefe del Provincial de Mondoñedo, se acordó decir a aquel Ayto. que una vez que fue dado de baja en el Ejercito por inutil por Botona haga entender al interesado que con siderandose tal para los trabajos del campo venga a ser reconocido dentro de quince dias ante la Diputacion y que de lo contrario se declare soldado a su hermano.

Visto un Dictamen de la comision de bagages se acordó en su conformidad presentarle al Alcalde de Boz disponga que el contratista de bagages de aquel distrito satisfaga inmediatamente al del de Olivado los 23.7 que este le reclama por las tres caballerias que si guieron desde el transito de Lugo hacia al de Ovella con una partida de tropa.

Dado cuenta de una comunicacion del Ayto. de Olivado acompa nando el expediente instruido para la construccion del puente de Barizais con el repartimiento verificado entre los Ayntos del partido que se ven contribuir al pago del coste de dicho puente, se acordó se este a lo mandado respecto de las parroquias que han de concurrir al pago referido.

Habiendose abierto Discusion sobre



89  
cual pare debria de seguir para verificar el reparto de la contribucion de Bulto y Otro por el concepto de industria y comercio y despues de algun debate se acordó por unanimidad y conforme con la comision encargada que se verificara el indicado reparto por la misma base y en igualdad del que se hizo en 1842.

Con lo que se levanto la sesion.

El Presidente.

*J. J. J.*

Paulo y Brado

*Peña*

*Veira*

*2*

*Peruano*

*Ph*

*Peruano*

Señores

Jose politico.

Paulo y Brado

Plas

Peña

Capon

Malvaras

Salgado.

Barra

Rivera.

## Sesion del 12 de Diciembre de 1844.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Habiendose hecho presente por el Sr. Barra la novedad que notaba en su partida respecto a que no constaba haberse rebajado solo en paga y utensilios los 16000. con que se decia haber sido aliviado en 1842, demostrandolo asi en varias cuentas que habia hecho, y despues de algunas observaciones habiendose consultado



las actas de aquel año, los cargos hechos  
por las oficinas de Rentas y demas  
anteriores que se tubieron a la vista,  
como resultan por todo esto y confrontes  
hechos por la comision de que aquel  
alivio no habia sido hecho solo en la  
contribucion de paja y utensilio S,  
sino tambien en la del recargo se  
acordo que por la misma comision  
se procediere en debida proporcion a  
hacer las rebajas y cargos en los res-  
pectivos cupos de los rymos de las  
cantidades acordadas en sesiones  
anteriores, arregladas con el Sr. Barua  
las diferencias que pudieran suscitarse  
se sobre el particular.

En virtud de mocion del Sr. Senal  
haciendo presente el recargo de porci-  
ento 17 que sufre el rymo de  
Sebo en la contribucion de indus-  
tria y comercio por hallarse actual-  
mente cerrada la fabrica de losas  
que existe en aquel distrito y hecha  
cargo la diputacion de la justicia  
de esta mocion, se acordo que por  
este año respecto a hallarse cerrado  
aquel establecimiento, se haga aquella  
rebaja cargandola a los partidos  
que resulten aliviados en propor-  
cion del año ultimo en la indicada  
contribucion.

Hecho esto se levanto la sesion.

El Presidente.

Para  
Votos y Votos.

Para

Para



Señores

# Sesion del 20. de Diciembre de 1844.

Leida el acta de la sesion ultima fue aporobada.

Dado cuenta de nueve dictámenes de la comision de culto y clero, se acordó en su conformidad 1.º conceder a D. Juan Luis parcos de Sta. Maria de Bob. en veigas de fusa la dotacion annua de 2400. r. desde 1.º de Enero del corriente año: 2.º las de 2200. r. desde la propia fecha a D. Jose Antonio Esquerdyro economo de la Ciudad de Mondonido: 3.º la de 3300. r. desde la misma fecha a D. Ramon Grandas parcos de S. Pedro de Berceda en el Congo: 4.º las de 2600. r. desde igual fecha a D. Jose Rojas parcos de S. Martin de Pereira en Chantada: 5.º la de 2200. r. a D. Felipe Vida lo esclaustrado y Vicario en vacante de Santiago de Vilai de Vitelle en Cantón: 6.º las de 700. r. al Obis. A Francisco Ruiz coadjutor de la parroquia de Nuestra Sra. de la Hermida en Quiroga, declarandose no haber lugar a la congrua de dos Vicarios, segun solicita el pavor de S. Salvador del Hospital: 7.º la de 600. r. a D. Pedro Varques de Castro coadjutor nombrado del Parroco de S. Julian de Vilacha y sus uni- das en el distrito de esta Capital desde el 22. del mes ultimo en que fue aporobado su nombramiento: 8.º preuenir al Ayms de Sabinas satisfaga a D. Juan Perez Vicario perpetuo de Sta. Maria de Oeiri su dotacion desde el 22. de Setiembre de 1843 hasta 19 de Enero

Pla.  
Salgado.  
Pena.  
Alvaraz.  
Cayon  
Casura.



ultimo a raron de 2200. y a la de 3300. desde esta fecha en adelante encargandole que bajo su responsabilidad iguale en el pago a este parroco con los demas de su clau; y 9º con ceder a cada uno de los coadjutores de Sta Maria de Dubal y Sta Maria de Marais la dotacion de 700. y a precion desde 1º de Enero de este ano por las razones que la comision expone.

Vista otro dictamen de la comision de Division territorial, se acordó en su conformidad decir al Sr. Jefe politico que de ningun modo es util ni justo el que se establezca en Nogales un nuevo Ayuntamiento como se pretende con lo demas que la misma comision manifiesta.

Dado cuenta de una comunicacion del Ayuntamiento de Castro de Rey de Nueva Espana manifestando las razones en que se funda para dejar de satisfacer a los herederos de los difuntos parrocos de Loentia y Ansemar las cantidades en que estos se hallaban en descubierto por sus dotaciones al acto de su obito, se acordó prevenir al citado Ayuntamiento cumplir con lo que le está ordenado sobre el particular en diferentes comunicaciones, haciendo pago a los herederos de dichos parrocos de lo que resulte adeudarseles hasta poner su creditor al igual de los demas curas del distrito sean vivos o muertos en inteligencia que de no verificarlo asi se hará el pago por cuenta de los individuos del Ayuntamiento a cuyo efecto remitirá a vuelta de correo un estado nominal de los curas parrocos que existan en el distrito con especificacion de lo que se les está adeudando, como igualmente a los que han muerto sin haber precivido por completo sus dotaciones.

Leido un dictamen de los Sres. Capon y Pardo y Prado, se acordó en su conformidad mandar pagar por cuenta de los fondos provinciales



91  
lor 240. el que se adeudan al establecimiento general de la escuela normal, relevando al Sr. D. José Jorge de la Peña del apunto de 2240. el que devengó por sus estancias en el mismo su hermano Pafianrado D. Juan, en premio de los servicios que dicho Sr. puesto en el año de 1832, cortando con sus disposiciones la maligna fiebre que atacó a los Somiciliares de Castrovieja, y cuyo honorario no le habían sido satisfactor aun, a pesar de estar reconocidos por la Diputación.

Hecho esto se levantó la Sesión.  
El Decano.

Pla

Peña

Señores.

Jefe político  
Carras y Ordo  
Pla  
Peña  
Cayon  
Carras  
Acuñaño  
Olivera S.  
Salgado.

## Sesión del 25 de Diciembre de 1844.

Leída el acta de la sesión última fue aprobada.  
Dado cuenta de una O.ª orden expedida por el Ministerio de la Gobernación y transmitida por el Sr. Jefe político relativa a que se proceda en esta Provincia a segunda elección para la propuesta en tema de un Senador que debe recomendar al Sr. D. Gonzalo Dorio en virtud de la renuncia que ha hecho del cargo de tal. se acordó decir a dicho Señor Jefe que la Diputación no tiene que hacer alteración alguna en los distritos, y que por lo tanto puede ser de luego servirse señalar los días en que deba



hacense la elección.

Dada una comunicacion del mismo Sr. Jefe transcribiendo la que le ha dirigido el Jefe de la instancia de Decencia sobre los motivos que dieron lugar al retraso que se observa en la recomposicion de la carutera general de bastilla en el punto de Barrancón; y vista al propio tiempo otra comunicacion del Jefe de este mismo de este distrito relativa al mismo asunto, se acordó comisionar al Sr. Diputado por Decencia para que se viva transigia y vencer con su influencia las dificultades que se oponen a la pronta realizacion de aquella obra.

Vista otra comunicacion del Sr. Jefe politico acompañando cuatro expedientes del remate de arbitrio del Mte. Ayuntamiento de esta Capital para el año proximo de 1854, se acordó que fuese con dichos expedientes a la comision de Hacienda para que oyendo al Sr. Diputado del partido se viva omita su dictamen.

No habiendose remitido por la S. Oficinas de Hacienda las noticias que se le han pedido relativas a los productores de los sueltos publicos en la Provincia; y a fin de que en el año proximo sean atendidos los agravios que en la contribucion de consumo sufren algunas parroquias, se acordó que por la comision de reparto, con presencia de los expedientes instruidos y oyendo a los Señores Diputados de los respectivos partidos, se proceda a desahacer los referidos agravios, y en seguida se le cuenta.

Dado cuenta de un informe del Sr. Diputado por Buenavista acerca de una comunicacion que aquel Ayuntamiento ha dirigido al Sr. Jefe politico para que se le autorice al repartimiento de los suministros hechos a las tropas desde el mes de Mayo ultimo con lo demas a que termina, se



921  
acuerdo aprobar lo propuesto por el Sr. Diputado sin perjuicio de que se admitan en cuenta las cantidades que se hayan invertido en suministros cuyos recibos hubieran venido a liquidar, siendo su importe la primera partida de cargo para el año entrante, a cuyo efecto se certifique por la Sra. D. continuacion lo que conste por las liquidaciones hechas, autorizando al Ayuntamiento para repartir esta cantidad.

En virtud de mocion del Sr. Paulo y Diado se acordó elevar una esposicion a S. M. solicitando se dignen disponer sean admitidas las cartas de pago de recibos de suministros que acaban de ser liquidados por las oficinas militares.

Se mando oficial al Sr. Jefe politico manifestandole los nombres del Jefe de Ingenieros de este Distrito y del Ingeniero de la Provincia a fin de que se sirva mandar por medio del Jefe de la Oficina sean reconocidos en la misma y que los Sr. Alcaldes les presten toda la cooperacion de su autoridad en todos los actos en que tengan que entender como tales Ingenieros.

Debiendo verificarse el arrendamiento del impuesto de to. i. en C. de aguardiente que se consuma en esta Provincia con aplicacion de sus productos a gastos municipales o a lo que el Gobierno de S. M. se digna resolver, a fin de evitar los fraudes que se cometerian, si en el año entrante no se estableciese el impuesto en caso de que el Gobierno no de S. M. se sirviera aprobarlo bien quise para fondos provinciales o municipales, se acordó sacar aquel arbitrio a publica y doble subasta ante la misma y respectivos Ayuntamientos en los dias 27 y 28 del actual, con arreglo al pliego de condiciones insertas en los boletines oficiales num. 128 y 130 del año ultimo con las variaciones siguientes.

1.º El impuesto, segun lo prevenido en el orden de 5 de Octubre ultimo que la Diputacion no puede menos de acatar, consistia precisamente en to. i. en C. de aguardiente.

2.º Los edictos se fijarian en el 26 de C. actual en todas las parroquias del Distrito respectivos, antes de la misa popular.

3.º Los dias en que deberian reunirse los Ayuntamientos para admitir las posturas del modo que se previene en la condicion 1.ª segun el



29 y siguiente 33.

El 1.º de Enero de 1866. el Ayuntamiento con la precisa asistencia del que resulta mayor portor ante el mismo interviendia todas las introducciones y llevara en un registro con claridad y exactitud las ventas que se hubieren hecho.

4.ª Se pondra por condicion que si el Gobierno suprimiera el arbitrio, el ayuntamiento no tendra derecho a solicitud indemnizacion de perjuicios.

Leida la siguiente proposicion de los S.ºs. Planchano, Rivera, Peña, Caruna y Capon, que dice: "Pedimos a la Diputacion se sirva acordar se expidan libramientos hasta el completo de los diez mil  $\pi$ . designados a cada partido para sus obras publicas a favor de los Ayuntamientos de sus respectivas capitales o de sus Deputaciones, sin perjuicio de que para su inversion se observen las mismas formalidades que estan prescritas o sean necesarias" se acordó como lo proponen haciendo responsables a los individuos del Ayuntamiento de la seguridad de estos fondos y que no sean invertidos sino en las obras publicas que designe la Diputacion y merecan su aprobacion para lo que le dara a su tiempo las ordenes conducentes, expidiendole los libramientos de los diez mil  $\pi$ . con descuento de las cantidades que cada partido tenga percibido.

Dado cuenta de una comunicacion del Ayuntamiento de Verbo, manifestando no haberse presentado portor alguno para el remate de las obras que deben ejecutarse en el puente de aquel nombre por cuya razon pide se faciliten al Inspector de Caminos D. Jose Coria encargado, de ejecutarlas los 6000  $\pi$ . que han sido presupuestadas se acordó



93  
se expida el correspondiente libramiento de dicha  
cantidad por cuenta de los 100.000 concedidos al  
partido de Vivero.

Leída otra comunicación del Ayto de Hadoñ  
consultando si los derechos de funerales, bautismos,  
casamientos y otras prestaciones que no tienen  
aplicación a las fabricas deben conceptuarse  
comprendidas en las deducciones de que trata  
el art. 6.º de la instrucción que acompaña a la  
ley de 15 de Agosto se acordó decir que solo  
deben ser los que están en costumbre de apli-  
carse a los gastos del culto.

Visto por dictamen del Sr. Diputado por  
Alcudia se acordó en su conformidad informar  
al Sr. Jefe político en los terminos que aquel  
propone acerca de los presupuestos formados  
por los Ayms. de Noya de Jusa y Berante  
para el año proximo, con la adición respecto  
del primero de que pueden establecerse maestros  
con la dotación de seiscientos cuarenta y se fon-  
dos municipales suspendiéndose la parte del  
arbitrio, y en cuanto al segundo que se reduzcan  
a cuatro las escuelas con la dotación de 600.00  
de fondos municipales suspendiéndose por ahora  
lo que se propone del arbitrio.

Se mandó oficial a los Ayms. que han  
remitado mal instruidos los expedientes solici-  
tando del Gobierno el impuesto del arbitrio sobre  
el aguardiente, manifestándoles el modo como  
tienen de verificarlo.

Dado cuenta del reparto de la contribución  
de culto y clero por los conceptos de territorial  
e industrial y hallándolo conforme y arreglado  
a lo acordado en sesiones anteriores fue  
aprobado mandando se remita inmediata-  
mente al Sr. Intendente para los efectos consi-  
guientes.

Hecho esto se levantó la Sesión.

El Presidente.



Pardo y Traves

Pena



Francisco





Ph

Señores.

Pardo y Prado.

Ala

Pena

Cayon

Cancaño.

Salgado.

Barua

Quelva

Neipa.

## Sesion del 23 de Dici. de 1844

Leida el acta de la sesion ultima  
fue aprobada.

Dado cuenta de un expediente de de-  
claracion de profugo instruido por el  
Ayuntamiento de Lancha contra Francisco  
Ponzales quinto de tal del año últi-  
mo con el n.º 10 apendido y presenta-  
do por D. Francisco Lopez Pego n.º 2.  
del mismo Ayuntamiento. para el actual  
reemplazo, y con presencia de lo in-  
formado por la comision y despues  
de haber oido de plano la descargo  
alegado por el citado profugo, acordó  
confirmar la declaracion de tal  
que hizo el Ayuntamiento y aplicar a su  
apensor la gracia que dispensa la  
ley.

Visto otro igual expediente instrui-  
do por el Ayuntamiento de Parabela contra  
Felipe Diaz n.º 66. del actual reemplazo  
apendido y presentado por Manuel  
ellende n.º 16. del mismo, y con pre-  
sencia de lo informado por la co-  
mision y despues de haber oido su ex-



94  
sentado y oído al indicado profugo, como hubiere  
sido tallado y resultado corto, se acordó conprimarse  
la declaración de tal, condenándole al pago de la  
multa de cien rs. y a las costas del procedimiento  
y aprehension.

Presentador ante la Diputación varior interesado  
del Ayuntamiento para el recemplaro del  
corriente año, se procedió a oír las respectivas ex-  
cepciones que han alegado, habiendo sido declarados  
Soldado Antonio Barrios n.º 111 de la 1.ª Clase y cortor  
de talla por de Grandas 105 y los reclamados San-  
tiago Rodríguez 172 y Antonio Aloucin 181, acordando  
se con respecto a este no haber lugar a su recla-  
mación.

En vista de una solicitud presentada por  
Benito Varguá padre de Manuel n.º 104 se acordó  
que justificando con citación de los interesados  
hallarse ausente su hijo ante el primero de  
este año, según asegura el Ayuntamiento no le molestó.

Con presencia de otra instancia de Domini-  
go Lopez n.º 99 de la Segunda Clase relativa  
a la inutilidad que le asiste para el servicio  
de las armas, se acordó decir al Ayuntamiento pro-  
ceda a recibir justificación médica legal en  
prueba de la excepción que alega ante intere-  
sado, y de hecho le remita con el expediente  
para ser reconocido ante la Diputación.

Y se acordó prevenir al Ayuntamiento haga enten-  
der a Antonio Tinieblas n.º 96 y a la madre  
de D. Tomas Quiroga 118 que si el 1.º no se  
presenta dentro de 2 dias y el 2.º de 8, proceda  
a declararles profugos, lo que así ejecutara trans-  
currido aquel término sin que se presenten.

Y igualmente se mandó prevenir al Ayuntamiento  
proceda a instruir los correspondientes expe-  
dientes de profugos contra los numeros 94 y  
117 de la 1.ª Clase y los num.ºs 4, 6, 23, 31, 35, 41,  
45, 48, 50, 53, 55, 57, 58 y 74 en atención a no  
haberlos presentados o: responde de su suerte.

Constituida la Diputación en Sesión se  
creta y da cuenta de cuatio dictámenes  
de la Comisión de Hacienda sobre los aspe-  
ctos de remate de los arbitrios que el  
Ayuntamiento de esta Capital recauda para gastos  
municipales y el del alumbrado público, se  
puso a discusión el de propios y después  
de haber tomado la palabra algunos Señores



en pro y en contra fue aprobado en  
segunda votacion por los Senores Sena,  
Salgado, Dardo y Dado, Carrera y Rey-  
ra, votando en contra los S. S. Pla, Ca-  
yon, Plancano y Oliveras. De consiguiente  
se acordó informar al Sr. Jefe  
politico en los terminos propuestos  
por la comision. En seguida se dio  
cuenta del dictamen sobre el expediente  
del arbitrio de dos mrs, y no habiendo  
resultado igualmente votacion, se volvió  
por segunda vez a preguntarse si se  
aprobaba o no, y dijeron que si los S.  
Sena, Reyes, Salgado, Carrera y Dado  
y Dado; y que no los S. S. Pla, Cayon,  
Plancano y Oliveras. De consiguiente  
se acordó informar al Sr. Jefe politico  
del modo que manifiesta la comi-  
sion. Visto el dictamen sobre el es-  
pediente del remate del arbitrio de  
12 mrs en cuartillo de aguardiente  
fue aprobado en primera votacion  
a no ser por los S. S. Pla y Plancano  
que votaron en contra, y de consiguiente  
se acordó que se evacue el informe segun  
lo proponen la comision. Y por ulti-  
mo dada cuenta de otro dictamen  
sobre el expediente del alumbrado fue  
aprobado por unanimidad, y que se  
informe al Sr. Jefe politico en los  
terminos que espresa.

Leida una solicitud del arrenda-  
tario del arbitrio de dos mrs en cu-  
artillo de vino del distrito de Guantán  
se acordó suspender el apuramiento diri-  
gido contra el por el termino de  
treinta dias.

Dada cuenta de un dictamen del  
Sr. Diputado por el Londonio se acordó  
en su conformidad decir al Sr. Jefe  
politico que la Diputacion halla  
anulado y cree debe aprobarse el  
presupuesto remitido por el Ayuntamiento  
de Londonio para el año entrante,  
con la adicion de que se manifies-  
te a S. S. se viva llamando la aten-  
cion del Ayuntamiento para que procure  
por todos los medios posibles el que  
se dote con estudios y con Biblioteca



por' exigido asi las circunstancias de un  
pueblo de tanta importancia como el de Illim  
sondo con lo que se levanto la Union

El Decano.

Padre y Madre

Pena

Verde

Panciano

Ph

Señores

Geje politico.

Padre y Madre.

Ph

Pena

Bayon

Pancano.

Oliveras.

Salgado

Barra

## Sesion del 24 de Diciembre de 1814.

Leida el acta de la sesion ultima fue p.  
aprobada.

Dado cuenta de cuatro dictámenes de la p.  
comision encargada de revisar los agravios en  
la contribucion de consumo en la Provincia p.  
se acordó en su conformidad arreglar los que  
se notan en los ayms de Mayra Pastoria,  
Pob. Decena, Verbantes, Incaestela, Coquito,  
Castro de Rey, Sancara y Munsaguada en los  
terminos siguientes.

Ayuntamientos      Parroquias

Mayra. Sta. Maria de Mayra - 6715<sup>13</sup> 1000.  
          San Jorge de Piquin - 1374 1500.

22<sup>o</sup> de Dec.  
Super. pagon en  
antigua. 1814.



| <u>Aldeas</u> | <u>Parroquias</u>       | <u>Superficie</u><br><u>antigua</u> | <u>Superficie</u><br><u>nueva</u> |
|---------------|-------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|
| Alcira        | Sta. Juliana de Diquin  | 1761 <sup>6</sup>                   | 1300 <sup>6</sup>                 |
|               | Guinas y Abel           | 252 <sup>7</sup>                    | 100 <sup>7</sup>                  |
|               | Santiago de Guaminana   | 1231 <sup>1</sup>                   | 1300 <sup>1</sup>                 |
| Castorica     | Sta. Maria de Flore     | 1189 <sup>2</sup>                   | 520 <sup>2</sup>                  |
|               | Sancti de Guimonde      | 300 <sup>6</sup>                    | 200 <sup>6</sup>                  |
|               | Corne de Dinegro        | 1021 <sup>25</sup>                  | 510 <sup>25</sup>                 |
| Pol           | Sta. Catalina de Donada | 751 <sup>26</sup>                   | 330 <sup>26</sup>                 |
|               | Sancti de Daltad        | 930 <sup>27</sup>                   | 200 <sup>27</sup>                 |
|               | Santiago de Tros        | 437 <sup>28</sup>                   | 175 <sup>28</sup>                 |
| Quensay       | Sta. Maria de Dinegro   | 1466 <sup>29</sup>                  | 546 <sup>29</sup>                 |
|               | Sta. M. de Guenagada    | 3272 <sup>30</sup>                  | 1230 <sup>30</sup>                |
|               | Sancti de Aguilera      | 1266 <sup>31</sup>                  | 1266 <sup>31</sup>                |
| Decerica      | Sancti de Decerica      | 1273 <sup>32</sup>                  | 1432 <sup>32</sup>                |
|               | Sancti de Libex         | 434 <sup>33</sup>                   | 200 <sup>33</sup>                 |
|               | Sta. M. de Ambasias     | 627 <sup>34</sup>                   | 327 <sup>34</sup>                 |
| Verbantes     | Sancti de Quindor       | 340 <sup>35</sup>                   | 160 <sup>35</sup>                 |
|               | Sta. Maria de Casno     | 490 <sup>36</sup>                   | 177 <sup>36</sup>                 |
|               | Soloman de Verbantes    | 1442 <sup>37</sup>                  | 1666 <sup>37</sup>                |
| Verbantes     | Sta. Maria de Donna     | 614 <sup>38</sup>                   | 396 <sup>38</sup>                 |
|               | Solomon de Cancelada    | 932 <sup>39</sup>                   | 967 <sup>39</sup>                 |
|               | Sancti de Olivamerta    | 515 <sup>40</sup>                   | 391 <sup>40</sup>                 |
| Verbantes     | y Villavante            | 23 <sup>41</sup>                    | 23 <sup>41</sup>                  |
|               | Sta. M. de Villaville   | 836 <sup>42</sup>                   | 1008 <sup>42</sup>                |
|               | Sancti de Lamas         | 419 <sup>43</sup>                   | 300 <sup>43</sup>                 |
| Verbantes     | Sancti de Montego       | 432 <sup>44</sup>                   | 601 <sup>44</sup>                 |
|               | Sancti de Villag        | 576 <sup>45</sup>                   | 400 <sup>45</sup>                 |
|               | Sancti de Villavante    | 431 <sup>46</sup>                   | 657 <sup>46</sup>                 |
| Verbantes     | Sancti de Villabon      | 306 <sup>47</sup>                   | 200 <sup>47</sup>                 |
|               | Sta. Comba de Villapuri | 612 <sup>48</sup>                   | 724 <sup>48</sup>                 |
| Verbantes     | Sancti de Lamas         | 678 <sup>49</sup>                   | 400 <sup>49</sup>                 |
|               | Sancti de Lanfoga       | 877 <sup>50</sup>                   | 1044 <sup>50</sup>                |
|               | Sancti de Villal        | 140 <sup>51</sup>                   | 74 <sup>51</sup>                  |
| Verbantes     | Sancti de Villal        | 657 <sup>52</sup>                   | 639 <sup>52</sup>                 |
|               | Sta. M. de Villalba     | 7066 <sup>53</sup>                  | 7056 <sup>53</sup>                |
|               | Sancti de Villal        | 391 <sup>54</sup>                   | 102 <sup>54</sup>                 |
| Verbantes     | Sancti de Gallegos      | 923 <sup>55</sup>                   | 523 <sup>55</sup>                 |
|               | Sancti de Villalba      | 561 <sup>56</sup>                   | 961 <sup>56</sup>                 |
| Total         |                         | 16326 <sup>57</sup>                 | 16326 <sup>57</sup>               |

Se dio enano dictamen al Sr. Diputa  
 do por el Honorable acuerdo de los señores  
 Diputados que han formado los señores  
 de Madrid, Alfoz, Victorito y Castorica  
 para el año proximo de 1845, se  
 acuerdo en su conformidad informare



96  
al tr. Jefe político en los terminos que propone  
acerca de los presupuestos formados por D.ºn. y D.ºna.  
el tr. Diputados del partido.

Victor igualmente otros tres Dictámenes del tr.  
Diputados por Decencia, se acordó en su confor-  
midad informar al tr. Jefe político en los terminos  
que propone acerca de los presupuestos formados  
por los D.ºnos. de Decencia, Doncos y beburo para  
el año suocimo.

De conformidad con otro dictamen del tr. Diputados  
por Lugo, se acordó informar al tr. Jefe político  
en los terminos que manifiesta acerca del pre-  
supuesto del D.ºno de Castro de Oley para el año  
entrante.

Dado cuenta de tres actas de examen para  
señalar a quienes de D.ºn. Tomas Legido vecino  
de esta Ciudad de D.ºn. Domingo Portela de. Hayna  
de Santiago de Cubilla en la Paleya, de D.ºn.  
Ramon Salas de Santiago de Mondoid en Castro  
de Oley por las que resultan hallarse aptos e idonios  
para ejercer aquella profesion, se acordó apor-  
tarlos y que se expedian a los interesados las cer-  
tificaciones necesarias.

Leído un Dictamen de la comision de Hacienda  
se acordó en su conformidad rebajar a D.ºn. Gon-  
zalo Robles arrendatario del arbitrio de D.ºn. me-  
en cuadrillo de vino del distrito de Briacastela en el  
año ultimo la cantidad de mil i.º del total en que  
le ha sido rematado el arriendo por las razones  
que expone el interuado y confirma el D.ºno. en  
informe que se le ha pedido sobre el particular.

Dado cuenta de otro Dictamen de la comision  
de Beneficencia relativo a la reclamacion que  
hace la Junta municipal de Mondonid de lo  
que se le estan adjudicando a la casa inclusa  
de aquella Ciudad, se acordó en su conformidad  
satisfacer la cantidad de treinta mil quinien-  
tos ochenta y tres i.º dando de ello conocimiento  
a la Junta provincial de caridad para que  
se sirva poner a disposicion de aquella Junta  
municipal la cantidad de esta que perteneca  
al establecimiento de la referida Ciudad previniendo  
a esta remita cuenta documentada de la inver-  
sion que ha dado en este año de los caudales  
que estubieron a su cargo, autorizando a la es-  
presada Junta municipal para que recaude  
el impuesto de tres i.º en carga de vino conce-  
dido por el Orden de 10 de Octubre de 1828, a



fin de que aquel establecimiento no  
careca de los fondos necesarios pa-  
ra subsistir a sus atenciones. El Sr.  
Cena votó en contra de la última  
parte de este acuerdo.

En virtud de mocion de algunos  
Señores se acordó dar a los Señores  
Jueces de la Sala en remuneracion  
de los trabajos extraordinarios que  
hubo en este mes una tercera parte  
de sus respectivos sueldos de una  
mensualidad.

Resultando haberse verificado el  
remate del arbitrio de tomar en  
arrendamiento en el distrito muni-  
cipal de Alfoz y haber producido  
una cantidad proporcionada a sus  
rendimientos, se acordó declarar sub-  
sistente dicho remate sin perjuicio de  
las mejoras que se hagan ante la  
Diputacion en los dias señalados.

Dado cuenta de un dictamen de  
los Srs. Oliveras y Plancano relativo a  
la ampliacion de fianzas que en 17.  
de junio ultimo se mandaron dar al  
deponario D. Pedro Pablo Nivero y con  
fuerza de lo manifestado por otros  
Señores y demas antecedentes de que  
de alguna discusion se acordó por los  
Señores Caudal y Caudal, Peña, Pla, Ca-  
sion, Plancano, Oliveras y Carmona de  
conformidad con lo propuesto por la  
comision aprobar la referida amplia-  
cion de fianzas y las prestadas an-  
teriormente declarandose haber afian-  
zado el Sr. Caudal y Caudal competen-  
temente por la cantidad de cuatro  
cientos mil. El Sr. Salgado dijo que  
no aprobaba la ampliacion de  
fianzas ni las dadas anteriormen-  
te; y el Sr. Jefe politico se abstuvo de  
votar. El Sr. Salgado preguntó por  
breve las razones en que apoya  
su voto negativo en los terminos  
siguientes. "Como Sr. Diputado  
que suscribe tiene el honor de hacer  
presente a V. E. las razones en que  
funda su voto negativo a la apro-  
bacion de las fianzas presentadas



92  
por el Depositario D. Pedro Pablo Vivero, y que V.E.  
ha aprobado en Sesión de este día. Entre las  
muchas que pudieran aducirse para probar lo  
insuficiente que son aquellas para garantizar  
la cantidad de cuatrocientos mil. que se ha  
servido ordenar V.E. se limitará el que dice a  
las dos siguientes: 1.ª Las tasas de los bienes que  
figuran así en la primera como en la segunda  
escritura son escasas en tal grado que casi es  
imponible producir la mitad del valor porque  
seguirán puestas en venta judicialmente. 2.ª  
Las escrituras que se denominan de fianza  
no son otra cosa que unas obligaciones hipote-  
carias de los bienes que pone el relacionado Vivero  
las que virtualmente tenía construídas desde  
el momento que aceptó el destino que ejerce  
por lo que en concepto del que suscribe, lo que  
debio exigirse al Depositario fue una fianza  
subordinada de persona notoriamente abonada  
que garantizara cumplidamente la cantidad  
de que va hecho mérito. Por las razones es-  
puestas cree el Exponente que las segundades  
exigidas por el Depositario referido no con cual  
deberán a responder de tan grande suma, y por  
lo mismo salva la responsabilidad que en  
cualquier evento quisiera a lo sucesivo ocu-  
rriera; exponiendo que lo queda manifestado se  
consignará en el acta de este día para los efectos  
oportunos.

Leído un dictamen del Sr. Diputado por Vivero  
se acordó en su conformidad autorizar al Ayto  
de aquel nombre para el cobro de las cantidades  
que adeudan algunas parroquias del Distrito  
por la contribución territorial de 130. millones  
y hacer el abono a otras de lo que adelantaron  
en la misma por el propio concepto.

Dado cuenta de un informe acordado por  
el Ayto de Villalba acerca de la Solicitud que  
ha elevado a esta Corporación D. Manuel  
Santomé, se acordó pasar con los antecedentes  
a los Sr. Pardo y Trado y Salgado, o quienes se  
comisiona para la instrucción del expediente,  
del modo que consideren mas conveniente  
para la aclaración del asunto sobre que ver-  
sa la indicada Solicitud, proponiéndole en  
seguida su dictamen a la Diputación.



Hecho esto se levanto la Sesion  
El Presidente.

*Francisco*

*Pere*

*Pardo y Verde*

*Panciano*

*2*

*Señores*  
*Jefe politico.*  
*Pardo y Verde*  
*Pere*  
*Ala*  
*Capon*  
*Panciano*  
*Rivera*  
*Barra*  
*Salgado.*

Sesion del 27 de Diciembre de 1841.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Dado cuenta de don Dictamen de la comision de cuentas acerca de las presentadas por el Ayuntamiento de Recencia comprensivas de sus gastos municipales en los años de 1841 y 42, se acordó aprobarlas en los terminos que la misma comision propone, cuyo contenido resulta en el expediente de su referencia.

Leido otro don Dictamen del Sr. Diputado por el condado, se acordó en su conformidad.



informar al Sr. Jefe político en los terminos que propone acerca de los presupuestos formados para el año proximo por los Ayms de San, Nueva, Llana del Valle de Oro y Lorencana.

Visto otro dictamen del Sr. Diputado por Lugo acerca del presupuesto formado por el Ayms de Guantán para el año proximo se acordó informar al Sr. Jefe político acerca de su aprobacion en los terminos propuestos por dicho Sr. Diputado.

De conformidad con otro dictamen del Sr. Diputado por Occurra, se acordó igualmente informar al Sr. Jefe político en los terminos que propone acerca del presupuesto municipal formado por el Ayms de Orizaba para el citado año.

Dado cuenta de otro dictamen del Sr. Diputado por Alondón, se acordó en su conformidad decir al Sr. Jefe político debe aprobarse el arbitrio de 16 mrs en caso fuere de clausura de resalto que propone el Ayms de Alondón con destino de sus productos a los gastos de policía urbana que figuran en el presupuesto que ha remitido para el año proximo.

Leidos otros tres dictámenes de la Comision de Culto y Clero, se acordó en su conformidad 1º conceder a D. Manuel Beron Vicario de Sta Lucia de Guantán en Monteforte la dotacion anual de \$ 100.00 desde 1.º de Mayo ult.º 2º la de \$ 100.00 desde 1.º del actual a D. Juan Manuel Sampaño coadjutor nombrado por el parroco de Sta Cecilia de Tréan y sus unidades en el Sabiñal y 3º la de \$ 100.00 desde 1.º del mismo a D. Pedro Diaz Miranda coadjutor del Prior de S. Juan de Ocas en Guantán grada.

Vista una instancia de D. Manuel Caamaño parusco de Manan de Trilla pidiendo que en atencion a haberle conferido el beneficio de Ocas de San se le consignase sobre el Ayms de aquel distrito la cantidad que actualmente se le adeuda por el del Borge perteneciente a su Estacion se acordó se tenga presente para cuando conteste el Sr. Intendente sobre este particular a cuyo efecto se recuerde a S. S. la contestacion del oficio que se le ha pasado.

Dado cuenta de la tasa verificada por el agrimensor D. Francisco de Benito de los terrenos y sequias causados con la construccion del puente Ocas sobre el rio Chamorro segun la por via de indemnizacion a Angel Lopez la cantidad de setenta y cinco \$ de cuarenta.



a' Gaspar Rodriguez la de sesenta y  
a' Ramon Rodriguez y la de trescientos  
setenta y a' Pedro Lopez, se acordó  
abonar las cantidades en que resulta  
haber dicha taxa por cuenta de los  
fondos de la Diputación, a no ser la  
partida de ciento treinta y en que se  
regula el perjuicio causado en la presa  
con la abertura de la presa, que debe  
rá ser satisfecha por los empresarios  
del puente, y bajo el concepto de que  
los dueños del molino de que ha sido me-  
rito el referido aguijamiento, no tendrán  
derecho a reclamar a lo sucesivo can-  
tidad alguna por los perjuicios que  
se les ocasionen.

Se mandaron pasar a la comi-  
sión de Hacienda para, su dictamen  
1.ª una comunicación de la Junta  
de Instituto de Segunda Enseñanza  
de esta Capital pidiendo se le facilite  
la cantidad de 16.000. para completar  
las atenciones del curso actual y  
adquirir las máquinas, aparatos y  
instrumentos necesarios de física, Quí-  
mica y Matemáticas; y 2.ª una comu-  
nicación del Sr. Jefe político acom-  
pañando una solicitud del Biblio-  
tecarío D. Alberto Iglesias relativa  
a que se le pague lo que se le está  
adeudando por sus dotación.

Leid un informe evacuado por  
el Ayto de Coruña acerca del  
quinto Francisco Alonso nº 89 del  
sorteo de aquel distrito para el ven-  
plazo del año actual y reclamado  
por la Excm. Diputación provin-  
cial de León para que se pague  
a cubrir la plaza de soldado a  
que es responsable por la Villa de  
Combarrosa en donde tiene sus padres,  
y con presencia de los señores ante-  
cedentes que existen en el expediente  
relativo a este caso, se acordó se  
ponga desde luego a disposición del  
Ayto de Combarrosa a cuyo efecto  
se ofició lo conveniente al Alcalde  
de Coruña para que bajo su se-  
-



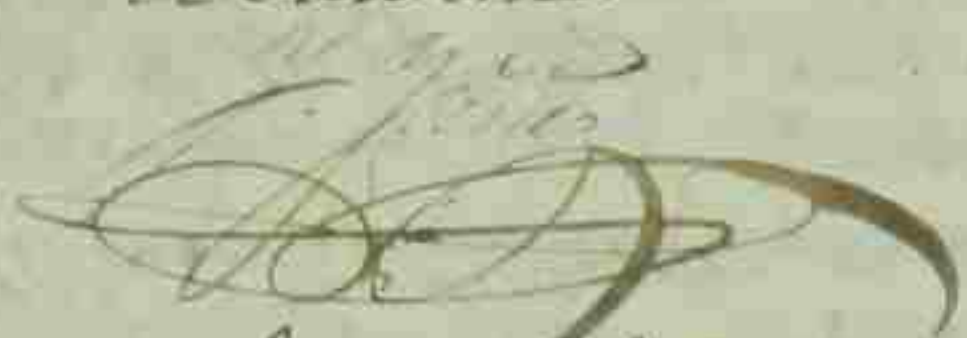
99  
responsabilidad y sin dar lugar á otras providencias  
entregue el Honor á la persona que á este fin  
se le presentara respecto no habiéndolo ocupado has-  
ta aquí.

Dado cuenta de una comunicacion del Señor  
Jefe político transcribiendo la O.ª orden de  
actual relativo á que la Diputacion facilite á  
la casa incluída de Alondónes lo que resulte  
estando adeudando por las cantidades que le han  
sido asignadas, se acordó decir á S.ª que al res-  
picio de esta comunicacion ya la Diputacion se  
habia ocupado de este asunto, y que estaban cum-  
plimentadas de consiguiente las ordenes de S.ª.

En virtud de mocion del Sr. Canes se acordó  
que sin perjuicio de lo resuelto en 26 del actual  
se copie el libramiento á favor de la Junta mu-  
nicipal de Beneficencia de Alondónes por la  
cantidad de 6483. 26 mrs. que resulta estan-  
do adeudando por resto de los 17225. 19 mrs. que la  
Diputacion ha recibido de la extinguida Junta  
de Caridad.

De conformidad con un dictamen de la comision  
de Culto y Clero, se acordó conceder á D. Mauro Ga-  
mea párroco de S. Salvador de Arima la dotacion  
anual de 2000. Seis de 1.º de Enero del corriente  
año: con lo que se levantó la Sesion.

El Presidente.



Secretario y Contador



Pena  
  
+  
Planciano 

Plas  




Señores

Pla.  
Rancano  
Salgado.  
Alvarado.  
Carraza.  
Capon.

Sesion del 28 de Diciembre de 1844.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Leido cuenta de un dictamen de la comision de culto y clerico acerca de las reclamaciones producidas por varios vecinos de la Ciudad de Mondone sobre aumento en el aparcim<sup>to</sup> de la contribucion de culto y clerico por el concepto industrial para el corriente año, se acordó en conformidad de lo propuesto en dicho dictamen hacer las rebajas y eliminaciones de los sujetos que la comision indica.

Visto un informe verbal emitido por el Sr. Diputado de Mondone sobre una solicitud producida por D. Manuel y Angel Peruya y otros empleados que han sido de rentas en aquel partido, quejandose del ty<sup>mo</sup>. por haberles comprendido en la contribucion extraordinaria de cincuenta millones se acordó no obstante lo dispuesto por dicho Señor, declarales bien incluidos en la misma y que por consiguiente no ha lugar a la exclusion del pago de las cuotas que les han sido asignadas segun solicitan. El Sr. Carraza voto en contra.

Leida una instancia de D<sup>a</sup>. Penita de la Torre Viuda y vecina de dicha Ciudad quejandose de haberle cargado en la citada contribucion la onerosa suma de 970 rs. y en consideracion a las razones que expone y visto lo informado verbalmente por el Sr. Diputado del partido se acordó rebajar a esta instanciada la cuota impuesta por el ty<sup>mo</sup> a la cantidad de 120 rs. que debela satisfacer mancomunadamente con su hija D<sup>a</sup>. Antonia.

Visto un dictamen de la comision de Hacienda acerca de una exposicion de los presupuestos de Mondone pidiendo se les cedan los sobrantes de las cuotas recaudadas por la contribucion extraordinaria de guerra verificada



que sea el reintegro se acordó en su conformidad  
señal al. terno remita cuentas de lo recaudado  
y satisfecho por aquel concepto para en vista  
de lo que resulte sobraante para la Diputación  
la aplicación que crea conveniente entendiéndose  
debe luego por denegada la solicitud de los pue-  
blamistas.

En vista de una comunicación del terno C.  
de ellondónido se acordó concederle la autorización  
que solicita para proceder a la contratación del  
servicio de bagajes en aquel cantón para el año  
proximo en inteligencia de que por ningún moti-  
vo deberá verificarse dicha contratación por un quito  
alzado o en globo, sino por un tanto cada bagaje,  
adjudicándose el umate al que mas baje la pro-  
piedad de cada caballería y carro hasta los puntos  
de tránsito y convocando previamente a un repre-  
sentante de cada terno para que reunidos en  
Junta de partido entendan en todas las diligen-  
cias de subasta reparto y erogación.

Leído un dictamen del Sr. Diputado por  
Chantada acerca de las cuentas de gastos de  
varias elecciones reunidas por el terno de  
Antas se acordó en su conformidad rebajar a  
una mitad el importe de las sumas que figu-  
ran en dichas cuentas respecto a su mayor es-  
cesivas y autorizar a dicho terno para el cobro  
del líquido que resulte entre los Suñitos que  
correspondan. El Sr. Planciano votó en contra.

Dado cuenta de otro dictamen de la comisión  
de Culto y Clero se acordó en su conformidad  
conceder al Sr. Pedro Blanco Economo de Santiago  
de Alba y su unida en Palas de Rey la dotaci-  
on anual de cincuenta sueldos desde 1.º de  
Mayo del corriente año.

Leída una comunicación del terno C. de  
ellondónido insistiendo en que por las razones  
que expone se le autorice para la amalgama-  
ción de la contribución de culto y Clero, se  
mandó estar a lo acordado sobre el particu-  
lar en 23. de Noviembre ultimo. Los Señores  
Oliveras y Barrena dijeron que debían concederle  
la amalgama.

Vista una instancia de don Elío vecino de  
Vogales reproduciendo las que ha presentado  
anteriormente relativas a que se le satisfaga  
el importe de ciento veinte caños de piedra.



que tenia' acopiados para' obras de su  
propiedad y le fueron estraidos para la  
construccion del fortin de aquella Villa  
se mando' citad a lo acordado sobre el  
particular y que se reproduca al Ayto.  
para que lo cumpla inmediatamente.

Se mandaron pasar al Sr. Jefe politico  
para la resolucion que estime convenien-  
te 1.<sup>a</sup> una comunicacion del Ayto de  
Villadolid admitiendo el expediente del rema-  
te de la casa consistorial de aquel  
distrito; y 2.<sup>a</sup> otra del de Quintin acompa-  
nando el presupuesto de las obras nece-  
sarias en la caual del mismo.

Dado cuenta de una informacion recibi-  
da por el Ayto de Ortopa de fusa en  
comprobacion de la tartamudez que ha  
allegado para el servicio de Manuel  
Ballon n.<sup>o</sup> 117. del sorteo del ano actual  
y con presencia de lo que de aquella resulta  
y de la dada en contrario por los intervinientes  
se acordó declarar cesante al referido Ballon.

Visto un dictamen del Sr. Salgado uno  
de los individuos de la comision nom-  
brada en 26 del actual para instruir  
el expediente promovido a instancia de  
D. Manuel Santome en quiza del Ayto  
de Villalba por exigirse la cantidad de  
dos mil setecientos cuarenta y que ha  
inverdad en suministros en los años  
de 27. y parte de 28 con los fondos de pequi-  
os de aquella Villa y despues de alguna  
discusion, se acordó aprobar lo propuesto  
por Dho. Sr. Diputado en los terminos de  
que habla su citada informe.

En virtud de mocion del Sr. Rivera  
se acordó gratificar a Francisco Pereda  
escribiente auxiliar de la Sala con la  
cantidad de seuenta r.

Hecho esto se levanto la sesion.

El Decano.

*[Firma]*

El Secretario

*[Firma]*